BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.176

EDICION DE 108 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes) 33-2790
Administrativa (Caja) 33-2278

Buenos Aires, Jueves 26 de Abril de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 903

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la página 11)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se desestima el recurso de apelación formulado por la Empresa L. Bozzini & Hijo Limitada

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.687|45. — Expte. N.º 22.961-C-1944. — Visto este expediente, relacionado con obras de pavimentación construídas por la empresa Luis Bozzini e Hijo Ltda. S. A. y venido a conocimiento del Departamento Ejecutivo para su pronunciamiento como tribunal de alzada, en virtud del art. 2.º, inciso d) del Decreto N.º 2.162, de Julio 8 de 1943, modificado por el N.º 9.381 de 21 de Septiembre de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 1934 (fs. 27), varios vecinos frentistas se presentaron al Concejo Deliberante solicitando que se hicieran investigaciones respecto del pavimento construído sobre el pasaje El Quijote, desde Condarco a General Artigas, aduciendo que una investigación análoga practicada por el Departamento de Obras Públicas arrojaba conclusiones falsas y que la obra evidenciaba deficiencias graves de construcción;

Que el Concejo, el 19 de Noviembre de 1935 sancionó, con N.º 6.971, una resolución por la que disponía se aplicara a la empresa constructora la penalidad establecida en los pliegos de condiciones, por el menor espesor comprobado en la base negra del pavimento en cuestión y le intimara la reconstruccion total de la carpeta del mismo;

Que, antes de que la Dirección de Obras Públicas proyectara concretamente el alcance de la sanción, había intimado ya a la empresa que reconstruyera la carpeta en el plazo de quince días, pero se presentó la compañía ante la Municipalidad con fecha Julio 6 de 1936 (fs. 50), negando que el pavimento de referencia se construyera en violación del contrato y afianzando su actitud en que la Intendencia Municipal había recibido la obra sin observación, circunstancia que invocaba para pedir reconsideración interponiendo subsidiariamente recurso de apelación para ante el Concejo Deliberante;

Que la Intendencia, por resolución de Enero 3 de 1938 (fs. 53), concedió el recurso un año y medio después de interpuesto, y el expediente volvió al Concejo, donde quedó paralizado por más de cinco años y recién, con una providencia de mero trámite puramente dilatoria se lo devolvió a aquélla con fecha Julio de 1943;

Que al volver estos actuados a la Intendencia se comprobó que durante la citada paralización de los mismos en el Concejo, en Marzo de 1939 la Municipalidad había hecho recepción definitiva del pavimento y devuelto el depósito de garantía;

Que la empresa constructora ha obrado con evidente mala fe en la tramitación de estas actuaciones, al silenciar en sus diversas presentaciones ante la Intendencia Municipal, resoluciones del Concejo Deliberante que importaban obstáculo insalvable para lograr la consecución de los fines perseguidos, y realizar también procedimientos irregulares al margen de las buenas prácticas administrativas, por lo que corresponde, en consecuencia, excluirla para el futuro de la nómina de las compañías con las que la Municipalidad deba contratar;

Por ello, atento las informaciones producidas, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto (fs. 50) por la empresa Luis Bozzini e Hijo Limitada Sociedad Anónima, con fecha 6 de Julio de 1936.

Art. 2.º — La Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires adoptará las medidas pertinentes a fin de que la empresa Luis Bozzini e Hijo Ltda. S. A. sea excluída de la nómina de las compañías con las que efectúa contratos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estas actuaciones a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que se sirva disponer las medidas que hagan a su derecho.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Cereal Machine Company Limited». — Reforma de estatuto

Buenos Aires, 18 de Abril de 1945.

7.302|45. — Expte. Nº 1.067. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima «Cereal Machine Company Limited», que consiste en el aumento de su capital autorizado de $ 1.000.000.— m|n. a $ 2.000.000.— m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. número 5.417|44, de la sociedad anónima «Banco Mercantil Argentino»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento tres vuelta (103 vta.) a ciento cuatro (104), la reforma introducida al artículo 6º del estatuto de la sociedad anónima «Cereal Machine Company Limited», por la asamblea celebrada el 30 de Enero de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Indulto de un penado.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.599|45. — 268. — Expte. Nº 89. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el pedido de indulto del tiempo de recargo en el servicio militar, que aún le falta cumplir, que formula el soldado infractor Alfredo Castor Mauri y los informes producidos; en atención a la manifestación favorable de fs. 14,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aún le falta cumplir, al soldado infractor Alfredo Castor Mauri.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL, Amaro Avalos.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Mencué (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.602|45. — 269. — Expte. Nº 1.784. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente de Mencué (Río Negro), al señor Francisco García Crespo (Mat. 1.588.038, D. M. 66, Cl. 1910), a contar del 2 de Mayo del corriente año.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

"Aguila Blanca Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Explotación Minera". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.603|45. — 270. — Expte. Nº 1.800. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Aguila Blanca Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Explotación Minera"; atento a que según manifiesta a fojas treinta y dos (32) el presidente de la misma, dicha sociedad ha perdido más del 75 o|o de su capital, en cuya virtud debe considerársela disuelta, ipso jure, (Art. 369 del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto número 3.505, de fecha 12 de Febrero de 1944, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Aguila Blanca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Explotación Minera", constituída en esta Capital el 12 de Enero del mismo año.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Amaro Avalos.

"Corporación Inmobiliaria de Edificación y Construcciones en General Sociedad Anónima". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.604|45. — 271. — Expte. Nº 1.813. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Corporación Inmobiliaria de Edificación y Construcciones en General Sociedad Anónima"; atento a que las autoridades de la misma manifiestan a fojas ciento treinta y dos (132) que dicha sociedad ha perdido más del 75 o|o de su capital en cuya virtud debe considerársela disuelta "ipso jure" (Art. 369 del Código de Comercio) y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto número 28.188, de fecha 5 de Abril de 1939, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Corporación Inmobiliaria de Edificación y Construcciones en General Sociedad Anónima", constituída en Posadas, Territorio Nacional de Misiones, el 14 de Octubre de 1938.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL, Amaro Avalos.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Puerto Santa Cruz. — Se separa al Juez titular.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1945.

8.739|45. — 266. — Expte. Nº 1.590. — Visto: atento a que el señor Juez Letrado de Santa Cruz solicita la separación del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Puerto Santa Cruz, don Santiago Bartolomé Carbone, por haber comprobado que este funcionario ha demorado injustificadamente el cumplimiento de diligencias que el Juzgado Letrado le en omendó en numerosos juicios, la mayor parte de ellos iniciados por el Fisco Nacional

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sepárase a don Santiago Bartolomé Carbone, del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Puerto Santa Cruz (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Se prorroga el mandato de los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1945.

8.740|45. — 267. — Expte. Nº 1.856. — Visto que el 30 del mes en curso terminan su período legal varios Jueces de Paz designados en elección popular, en los Territorios Nacionales; atento a que el Ministerio del Interior manifiesta la conveniencia de prorrogar el mandato de aquéllos hasta la constitución de las autoridades de la ley, para evitar que se produzca la acefalía de esos cargos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase prorrogado el mandato de los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de los Territorios Nacionales, cuya designación emana de elección popular y que fenece el 30 del corriente, quienes ejercerán esas funciones en caracter de jueces provisionales.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento» y Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital. — Nombramientos.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

—6.398|45. — 481—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesor de cuatro horas semanales de Historia en el Colegio Nacional «Domingo F. Sarmiento» de la Capital Federal, vacantes, al Abogado señor Hugo Alfredo Anzorreguy (Cl. 1910, D. M. 28, M. 1.701.051).

Art. 2º — Nómbrase profesor de seis horas semanales de Didáctica en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, vacantes por aplicación del nuevo plan, al Profesor Normal en Letras, señor Julio César Lagreca (clase 1917, D. M. 3, M. 385.893).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

—6.690|45. — 482—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase maestra de grado en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, cargo vacante por jubilación de la señora María Berta R. de Manfredi, a la Maestra Normal señorita María Lucila Navarro (Céd. de Ident. número 3.898, Policía de Catamarca).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Colegio Nacional de La Rioja. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—7.503|45. — 503—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de La Rioja, profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes, al profesor de la materia en el mismo establecimiento, señor José María Villafañe (Cl. 1896, D. M. 47, M. Nº 2.986.595).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional de Tucumán y Liceo de Señoritas anexo. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—7.505|45. — 504—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Señoritas de Tucumán, profesora de Música, tres horas semanales, vacantes por nuevo plan de estudios, a la Profesora de Música en el mismo establecimiento y Profesora Superior de Piano, señorita María Luisa Lasalle (Céd. de Ident. Nº 19.405, Policía de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—7.507|45. — 505—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesor de Mineralogía y Geología, dos horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, vacantes por traslado de F. Micaela Capón al Profesor Normal en Ciencias, señor Miguel Angel Esteban Cordini (Cl. 1919, D. M. 36, M. 2.388.635).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca) y Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Aclarando designación.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.
—7.508|45. — 484—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber ante quienes corresponda que el Decreto Nº 6.690 de fecha 24 de Marzo de 1945, por el que se nombró a la señorita María Lucila Navarro, en un cargo de maestra de grado en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, debe considerarse para un cargo similar en la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca) vacante por traslado de la señorita María Ernestina Llorens Herrera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
—7.511|45. — 507—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesora de Inglés, seis horas semanales, en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario (Santa Fe), vacantes por creación para 1945, a la Profesora de Inglés, habilitada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Mayo de 1943, señora Alda M. de los Santos Bessone de Lejarza Machain (Céd. de Ident. Nº 37.374, Policía de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Aclarando Decreto Nº 101.107

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.
—7.512|45. — 485—

CONSIDERANDO:

Que, por haberse así dispuesto en su oportunidad, el curso lectivo en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dado comienzo en fecha 2 de Abril pasado;

Que en ocasión de proyectarse los reajustes en las tareas de los profesores de los mencionados establecimientos, afectados por la implantación, en cuarto año, del plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941, sin conocimiento aún de la disposición señalada referente a la postergación de la fecha de iniciación de clases, se daba a los mismos validez «a contar desde el 1º de Marzo de 1945»;

Que por las circunstancias apuntadas corresponde rectificar la referida fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda que los decretos por los cuales se modifica la situación de los profesores afectados por la implantación, en cuarto año, del plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22|IX|41, deben considerarse efectuados a contar desde el 1º de Abril corriente y no a contar desde el 1º de Marzo de 1945, como se mencionara en los mismos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos; dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
—7.722|45. — 508—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesor de Matemáticas, cinco horas semanales en el Colegio Nacional de Corrientes (vacantes por jubilación de A. G. de la Fuente), al Ingeniero Civil señor Alfredo S. Serantes (Cl. 1892, D. M. 27, matrícula número 1.621.253).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Gualeguay (E. Ríos). — Cesantía

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.
7.797|45. — 486. — 2s 16. — Resultando de estas actuaciones que el profesor en la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos), señor Ruperto Ramírez, viene haciendo uso de ininterrumpidas licencias desde el 16 de Marzo de 1942, en razón de haber sido designado Cirujano Militar en la ciudad de La Plata;

Que ante la situación irregular en que se hallaba el señor Ramírez y con motivo de un nuevo pedido de licencia y de traslado interpuesto por el mismo, con fecha 6 de Octubre de 1944, no se hizo lugar a lo solicitado (fs. 39);

Que, no obstante lo resuelto, el señor Ramírez no regularizó su situación ni se presentó ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública explicando el motivo de tal actitud, por lo que, con fecha 6 de Noviembre ppdo. se dispuso hacerle saber que debía, de inmediato, regularizar su situación, con la advertencia de que si así no lo hacía le sería aplicada la correspondiente sanción reglamentaria (fojas 43);

Que frente a la falta de acatamiento por parte del señor Ramírez a las resoluciones de la Superioridad y oída la Inspección General de Enseñanza, se dictó el 20 de Diciembre último (fs. 47) resolución denegatoria del traslado solicitado y se emplazó al Sr. Ruperto Ramírez para que en el plazo de tres días formulara la opción de puestos, por alcanzarle las prohibiciones del régimen de incompatibilidades;

Que, no obstante el tiempo transcurrido, el peticionario persiste en su silencio e incumplimiento de las precitadas resoluciones, de las que no puede alegar ignorancia ya que obran agregados a estos actuados los correspondientes «recibos de retorno», expedidos por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Gualeguay (E. R.), Sr. Ruperto Ramírez (clase 1904, D. M. 2, M. 216.489).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—7.969|45. — 513—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesora de catorce horas de cátedra (8 hs. de Castellano y 6 horas de Literatura), todas vacantes por creación año 1945, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Letras, señora Eva María Yanatilde Valentina Romano Castro de Videla Balaguer, quien cesa al propio tiempo, en cuatro horas semanales de Historia, que desempeña en el Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia» de la Capital Federal y en el cargo de Auxiliar Principal de que es titular en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines de la Capital Federal, y desígnase para ocupar este último cargo de Auxiliar Principal, a la señorita Ada Luperi (Céd. de Ident. Nº 151.943, Policía de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—7.973|45. — 517—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, profesor de tres horas semanales de Matemáticas Financiera y tres horas semanales de Organización del Comercio y de la Empresa, vacantes por creación año 1945, al Contador Público Nacional, señor César José Libanati (clase 1898, D. M. 38, M. Nº 2.135.066).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional «Mariano Moreno» de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
—7.974|45. — 518—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional «Mariano Moreno» de la Capital Federal, profesor de dos horas (1-1) semanales de Escritura y Dibujo Lineal, al Perito Mercantil señor Luis María Lechtaler (Cl. 1920, D. M. 3, matrícula 396.390).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Esquina (Corrientes). — Nombramientos y traslados

Buenos Aires, 12 de Abril de 1945.
—8.023|45. — 480—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), a los profesores en las materias que en cada caso se determina: Profesora de Castellano, señora María del Pilar Bonas de César (Céd. de Ident. Nº 1.734.466, Policía de la Capital) cuatro horas semanales de Castellano, vacantes por creación 1945, y cesa en tres horas de Ciencias Biológicas en el mismo establecimiento; Médico Raúl B. Castillo (Cl. 1912, D. M. 29, M. 1.772.061), pasa a desempeñar tres horas de Ciencias Biológicas que deja la señora M. del P. B. de César, cesando en 3 horas de Ciencias Biológicas (Botánica) en el mismo establecimiento; profesora de Ciencias Biológicas, señorita Irene Aura L. Montagne (Céd. de Ident. número 1.566.156, Pol. de la Capital) tres horas de Ciencias Biológicas, vacantes por creación 1945 y tres horas de Ciencias Biológicas (Botánica) que deja R. B. Castillo, cesando en dos horas de Ciencias Biológicas (Anatomía); Médico Raúl B. Castillo (Cl. 1912, D. M. 29, matrícula 1.772.061) dos horas de Ciencias Biológicas (Anatomía) que deja la señorita I. A. L. Montagne; Profesora Nacional de Dibujo María Rosaura Sastre (Céd. de Ident. Nº 1.863.444, Pol. de Cap.) cuatro horas de Dibujo (2 horas vacantes y 2 horas vacantes por creación año 1945); profesor de Matemáticas señor Abelardo S. Vázquez (Cl. 1897, D. M. 29, matrícula 1.749.221) cinco horas semanales de Matemáticas, vacantes; profesora de Música, Susana Canevaro de Soler Pujol (Céd. de Ident. Nº 1.646.826) cuatro horas semanales de Música, profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, a la profesora de la misma asignatura señorita Zaida Teresa Baleirón (Céd. de Id. Nº 241.213, Pol. de la Cap.); profesor de Geografía, tres horas semanales, al Maestro Normal Nacional y Escribano señor Juan Aníbal Balestra (Cl. 1908, D. M. 20, M. Nº 1.755.668), vacantes por creación 1945; profesor de Escritura y Dibujo Lineal, una hora semanal al profesor de Dibujo en el mismo establecimiento, señor J. Victorio Hayes (Cl. 1875, C. M. 30, M. Nº 1.749.198), vacantes por creación 1945; profesor de cuatro horas de Castellano, vacantes y cuatro horas de Historia, vacantes por creación, al profesor de la materia, señor Antonio María Díaz Soto (Cl. 1898, D. M. 24, M. 1.458.452).

Art. 2º — Nómbrase celadora (Ayudante 5º) en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes) a la señorita Elina Fernández (Céd. de Id. Nº 249.491, Policía Corrientes).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos de enseñanza. — Nombramientos

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.
—8.059|45. — 487—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los establecimientos que en cada caso se determina a los siguientes profesores: Médico, señor Eugenio Ricardo Pietrafesa (clase 1912, D. M. 3, M. Nº 367.909) profesor de cuatro horas (2-2) de Anatomía y Fisiología en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal; Profesor Normal en Letras, señor Eduardo H. Castagnino (clase 1910, D. M. 3, M. 341.110) profesor de cuatro horas de Castellano en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, vacantes por creación; Profesora Normal en Letras, señorita Dora Elisa Malvasio (Céd. de Id. número 2.091.954), profesora de tres horas semanales de Geografía en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, vacantes por creación año 1945; profesor de Matemáticas, Sr. Carlos Biggeri (Cl. 1908, D. M. 2, M. 211.515) en seis horas de Matemáticas, vacantes por creación, en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal; Profesora Normal con especialidad en Francés, Srta. María Inés Assalini (Céd. de Id. Nº 983.436, Pol. de la Capital) en cuatro horas de Francés en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal; Ingeniero Civil, señor Hamlet D'Agnillo (Cl. 1897, D. M. 1, M. 59.560) en cuatro horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional de Tucumán y Liceo anexo de Señoritas en el turno que actualmente dicta esa asignatura; Profesora Normal en Letras, señorita Delia Benito de Cardarelli (Céd. de Id. Nº 120.513, Pol. de Rosario) profesora de cuatro horas semanales de Castellano en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario (Santa Fe), vacantes por creación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional Nº 10. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
—8.062|45. — 522—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, Profesor de seis horas (2-2-2) semanales de Anatomía q Fisiología, vacantes, al Médico señor Alfonso Pedro Coviello (Cl. 1903, D. M. 2, Mat. 217814).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
—8.064|45. — 523—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), Profesor de Historia, seis (3-3) horas semanales — vacantes por reajuste — al Abogado señor Atilio Ramón Dagnino Iffar (Cl. 1908, D. M. 16, Mat. 828.485).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional de Trenque Lauquen. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
—8.297|45. — 527—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires), Profesora de doce horas semanales de Inglés (8 horas vacantes por traslado de la señorita M. M. Wanning y 4 horas vacantes), a la Profesora de Inglés en el mismo establecimiento, señorita Luisa María Krohn (Céd. de Id. Nº 3.549, Pol. de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Tucumán. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1945.
8.299|45. — 488. — Expte. E. 170. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 7 de Noviembre último, por el cual se designa Profesora de Música, una hora, y de Labor, una hora semanal, en el Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Tucumán y de una hora de Canto, en la Escuela de Comercio de Monteros, a la señorita María Luisa Lasalle, que el nombre de la misma es María Luisa Lasalle Bugeau, según lo comprueba con su partida de nacimiento que obra a fojas 4 de estas actuaciones y su cédula de identidad Nº 1.084.930, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional Nº 10 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—8.353|45. — 533—
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Historia, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, vacantes por creación en una división de tercer año, a la Doctora en Filosofía y Letras especializada en Historia, señorita Sara Susini (Céd. de Id. Nº 1.431.555, Pol. de Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.
—8.356|45. — 535—
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el Profesor habilitado para dictar Mecanografía, señor Raúl Martino (Cl. 1902, D. M. 33, Mat. 2.112.352), pase a desempeñar seis horas semanales de Mecanografía, vacantes, en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario (Santa Fe), debiendo cesar, al propio tiempo, en un cargo de Encargado de Aula de Mecanografía que, como titular, desempeña en el mismo establecimiento.
Art. 2º — Nómbrase Encargado de Aula de Mecanografía, cargo que deja el señor Raúl Martino, en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario (Santa Fe), al señor Juan Andrés Repetto (Cl. 1892, D. M. 33, Mat. 2.151.406).
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos. — Traslado y nombramiento

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—8.357|45. — 536—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el Ayudante Principal (ítem 1) de la Escuela Técnica Nº 5 de la Capital Federal, señor Alejandro Ize (Cl. 1896, D. M. 5, Mat. 3.289.018), pase a desempeñar el cargo de Auxiliar 8º (ítem 1) en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, vacante, cesando al propio tiempo en la tarea primeramente mencionada.
Art. 2º — Nómbrase en el Colegio Nacional "J. J. de Urquiza" de la Capital Federal, Profesor de Historia, tres horas semanales, vacantes, al Abogado y actual Profesor de la misma asignatura, señor Juan Armando Baglieto Rivara (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 241.360).
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza" (Cap.). — Reajuste del personal docente

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.360|45. — 490. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital, afectado por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital, a contar desde el 1.º de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Carlos Moisés Grunberg, titular —entre otras— de dos horas de Literatura en una división de 4.º año, quedará con tres horas de la misma materia en dicho año; Roberto Guillermo Ramos, titular de cuatro horas de Historia en una división de 4.º año, quedará con tres horas de la misma materia en dicho año y pasará con dos horas de Historia a la Escuela Normal N.º 8, vacantes en 4.º año por jubilación de M. F. de Molina; Alejandro Joaquín Da Rocha, titular de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.º año, pasará con tres horas de igual asignatura al Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital, en lugar de la Profesora señorita Sara C. García; María Magdalena Vanhuelente, titular —entre otras— de dos horas de Francés en una división de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma materia en esa división; Beatriz Elena Ramallo, titular de dos horas de Inglés en una división de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma asignatura en dicha división; Mario E. C. Busatto, titular de cuatro horas (2-2) de Italiano en dos divisiones de 4.º año, pasará a tres horas de Italiano (5.º año) en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" (vacantes por traslado de Angel Bottero Torres); Mercedes Emma del Rosario Salvatierra, titular de dos horas de Literatura en una división de 4.º año, quedará con tres horas de igual asignatura en dicho año; Eduardo Ferrer Moyano, titular de cuatro horas de Historia en una división de 4.º año, quedará con tres horas de la misma materia en ese año y pasará con dos horas de Historia en 4.º año de la Escuela Normal N.º 8 de la Capital (vacantes por jubilación de M. F. de Molina); Carlos Ignacio Allende, titular de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.º año, quedará con dos horas de igual asignatura en esa división y, además, con dos horas de Ciencias Biológicas en la división de 4.º año que deja el Profesor Dr. Alejandro Da Rocha; Aída H. M. de Granja, titular de dos horas de Francés en una división de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma asignatura en esa división; Elba Sosa Del Valle, titular —entre otras— de cuatro horas (2-2) de Inglés en dos divisiones de 4.º año, pasará a dictar cuatro horas de la misma materia en una división de 3er. año del Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires), a crearse; Aída Amelia Barbagelata, titular de cuatro horas de Literatura (2-2) en dos divisiones de 4.º año, quedará con seis horas (3-3) de la misma materia en esas divisiones; Aarón Pedro Schuren, titular de cuatro horas de Historia en una división de 4.º año, quedará con tres horas de igual asignatura en dicho año, y pasará con dos horas de Economía Política en la Escuela de Comercio N.º 6 (vacantes por traslado de D. Cabrera); Sara Esther C. de Solari, titular de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.º año, quedará con dos horas de igual asignatura en dicho año; Juana Duchez, titular de dos horas de Francés en una división de cuarto año, pasará a tres horas de igual materia a la Escuela de Comercio N.º 5 (vacantes por creación de 3er. año); María Martha Porta de Olmos, titular de cuatro horas (2-2) de Italiano en dos divisiones de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma materia en una sola división de dicho año; Francisco M. Santillán, titular —entre otras— de cuatro horas de Historia en una división de 4.º año, pasará a dictar cuatro horas de Castellano en lugar del señor Ireneo F. Cruz quien, a su vez, pasará a dictar cuatro horas de Historia en la Escuela de Comercio N.º 4, en lugar del señor Bengolea Zapata; Rodolfo Dassen, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.º año, quedará con dos horas de la misma asignatura en dicho año; Hebe Guillermina Ortiz De Rozas de Fleitas, titular de dos horas de Francés en una división de 4.º año, pasará a dictar dos horas de Instrucción Cívica en la Escuela de Comercio N.º 2 (vacantes por traslado de Elena Julia Palacios); Cándida Azucena Tregini de Ponce, titular —entre otras— de dos horas de Inglés en una división de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma asignatura en esa división.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca" de la Capital. — Reajuste.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.361|45. — 491. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital Federal, afectado por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22|IX|941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en el Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital Federal — a contar desde el 1º de Marzo de 1945 — la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Héctor Federico Hroncich, titular de dos horas de Literatura en 4º año, turno mañana, quedará con tres horas de igual asignatura en ese año y turno; Oscar R. Beltrán, titular de ocho horas de Literatura, pasará a dictar cuatro horas de Castellano en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" (mañana), en lugar del Profesor Trevisán, y cuatro horas de Castellano en el Colegio Nacional "M. Belgrano", en lugar del Sr. A. H. Rega Molina, del turno de la mañana; Juan Carlos Poletti, titular de dos horas de Literatura en 4º año (tarde), quedará con tres horas de la misma asignatura en 4º año (mañana); Juan Pedro González, titular de dos horas de Literatura en 4º año (tarde), pasará a dictar cuatro horas de Castellano en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), vacantes por traslado de María Lidia Pedrini; Teodoro Enrique Schroeder, titular de cuatro horas de Historia (mañana), quedará con tres horas de la misma materia (mañana); Julio Aramburu, titular — entre otras — de ocho horas de Historia en dos divisiones de 4º año (tarde), quedará con nueve horas de la misma asignatura (3-3-3) en 4º año, tres de ellas en la nueva división a crearse; Arístides Campana, titular de cuatro horas de Historia en 4º año, quedará con tres horas de la misma asignatura en ese año; Rafael Eusebio González, titular — entre otras — de cuatro horas de Italiano en dos divisiones de 4º año (mañana), quedará con igual número de horas de la misma asignatura en una sola división de ese año y turno; Ernesto Ludovico Edmundo Arioli, titular — entre otras — de cuatro horas de Italiano en dos divisiones de 4º año (tarde), quedará con igual número de horas de la misma asignatura en ese año y turno (una sola división); Clelia Wilkinson de González, titular — entre otras — de seis horas de Inglés en tres divisiones de 4º año, quedará con ocho horas de la misma materia en dos divisiones de 4º año; Mario Fabris, titular de dos horas semanales de Inglés en 4º año, pasará a dictar tres horas de igual asignatura en la Escuela de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, en la nueva división de 3er. año a crearse; Jorge E. Figueroa, titular de cuatro horas de Francés en una división de 3er. año, pasará a dictar cuatro horas de Historia en el Liceo anexo al Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), en la división de 3er. año a crearse; Ana Puig, titular — entre otras — de dos horas de Francés en una división de 4º año (mañana), pasará a dictar cuatro horas de la misma materia en una división de 3er. año, en sustitución del Sr. J. A. Figueroa, que se traslada; Alicia C. de Vallazza, titular de cuatro horas de Francés en una división de 1er. año, pasará a dictar la misma materia y horas en el Colegio Nacional "M. Belgrano" de la Capital Federal, en lugar de la Sra. de Romano; María Helena R. de Croppi, titular — entre otras — de dos horas de Francés en 4º año (tarde), pasará a dictar tres horas de la misma materia en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires); María Fidela Cazón, titular — entre otras — de cuatro horas de Francés en dos divisiones de 4º año, quedará con igual número de horas en una sola división de 4º año, a crearse; Juan Manuel Nágera, titular — entre otras — de tres horas de Ciencias Biológicas en 4º año (mañana), quedará con dos horas de la misma materia en ese año y turno; Eduardo Astarloa, titular — entre otras — de seis horas de Ciencias Biológicas en dos divisiones de 4º año (tarde), quedará con cuatro horas de la misma materia (2-2) en las mismas divisiones y turno y pasará a dictar, además, tres horas de Psicología en la nueva división de 4º año a crearse; Arnaldo Adrián Emanuel, titular de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4º año (mañana), quedará con cuatro horas de la misma materia (2 horas en esa división y dos horas en la nueva división a crearse).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional N.º 2 de Rosario — Reajuste

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.362|45. — 492. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional N.º 2 de Rosario (Santa Fe), afectado por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22|IX|941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional N.º 2 de Rosario (Santa Fe) a contar desde el 1.º de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Ricardo Brasesco, titular, entre otras, de ocho horas (4-4) de Historia en dos divisiones de 4.º año, quedará con seis horas (3-3) de la misma materia en esos cursos, y pasará a dictar dos horas de Historia en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario (vacantes en una división de 2.º año a crearse); Miguel Domingo Uriarte, titular, entre otras, de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.º año, quedará con dos horas de la misma materia en ese año y pasará a dictar dos horas de igual materia en el Liceo Nacional de Señoritas de la nueva división de 4.º año a crearse; Alejandro Chaves Goyenechea, titular, entre otras, de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.º año, quedará con dos horas de la misma materia en ese curso; Tomasa del Carmen de San Martín, titular, entre otras, de dos horas de Literatura en 4.º año, y cuatro horas de Castellano en 2.º año, quedará con seis horas (3-3) de Literatura en dos divisiones de 4.º año (tres de ellas en lugar de la señorita María Elvira Chizzini Melo, a quien por reajuste de Profesores del Colegio Nacional N.º 1 de la misma Ciudad, le fueron adjudicadas las cuatro horas de **Castellano de la señora San Martín**); Delia María Gibbons de Thomas, titular de cuatro horas (2-2) de Inglés en dos divisiones de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma materia en una sola división de dicho año; Eugenia Bazet de Chapital, titular, entre otras, de dos horas de Francés en una división de 4.º año, pasará a dictar tres horas de la misma materia en la Escuela de Comercio de Rosario en una división de cuarto año; Eleuteria Patrikios, titular, entre otras, de dos horas de Francés en una división de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma asignatura en ese curso; Emilio Vitullo, titular de cuatro horas (2-2) de Italiano en dos divisiones de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma materia en una sola división de dicho año.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional N.º 1 de Rosario — Reajuste

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.363|45. — 493. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (Santa Fe), afectado por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22|IX|941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (Santa Fe) —a contar desde el 1.º de Marzo de 1945— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Emilio F. Solari, titular —en-

tre otras— de tres horas de Anatomía en una división de 4.º año, pasará a dictar tres horas de Ciencias Biológicas de 2.º año, vacantes por cesantía de Segundo B. Gallo; Carlos María Pérez Carlevaro, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.º año, pasará a dictar tres horas de Física en una división de 5.º año, vacantes; Raúl Francisco Marcelino Bruera, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.º año, quedará con dos horas de la misma materia en ese año; y, pasará a dictar dos horas más de dicha asignatura en otra división de 4.º año, dejadas por el Profesor Pérez Carlevaro; Manuel Sibeud, titular —entre otras— de dos horas de Francés en una división de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma materia en dicho año; Pedro Croci, titular —entre otras— de dos horas de Italiano, y de dos horas de Francés, en dos divisiones de 4.º año, pasará a dictar cuatro horas de Italiano en la nueva división de 4.º año (creación para 1945) en el Liceo de Señoritas de Rosario (Santa Fe); Benjamín Bompland, titular —entre otras— de dos horas de Francés en una división de 4.º año, pasará a dictar dos horas de Ciencias Biológicas en ese año, que deja el señor Emilio F. Solari; Ricardo Arribillaga, titular de cuatro horas de Historia en una división de 4.º año, pasará a dictar cuatro horas de la misma materia en una división de 2.º año que deja la señora de López Rivarola; Marta Ana Bollero, titular — entre otras— de cuatro horas de Historia en una división de 4.º año, quedará con tres horas de la misma materia en dicho año; Adolfo Prunotto, titular de cuatro horas de Historia en una división de 4.º año, pasará a dictar cuatro horas de la misma materia en una división de 1er. año que deja la señorita Elena Navarro; Angel Arturo Morasso, titular de cuatro horas (2-2) de Inglés, en dos divisiones de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma materia en una división del mismo año; Inés Alberta Cabanellas Izaguirre, titular de dos horas de Inglés en una división de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma materia en dicho año; Emilio Vitullo, titular —entre otras— de cuatro horas de Italiano en dos divisiones de 4.º año (2-2), quedará con cuatro horas de la misma materia en una división de dicho año; María Arsenia Danieri de Velles, titular de dos horas de Literatura en una división de 4.º año, pasará a dictar dos horas de Geografía en una división de 4.º año que deja la señorita Elena Navarro García; María Elvira Chizzini Melo, titular —entre otras— de dos horas de Literatura en una división de 4.º año, pasará a dictar cuatro horas de Castellano en el Colegio Nacional N.º 2 de Rosario (Santa Fe), en lugar de la señora Tomasa del Carmen Sobré de San Martín; Celeste Siburu de López Rivarola, titular de ocho (4-4) horas de Historia en una división de 2.º año; de cuatro horas de Castellano en 2.º año; y, de dos horas de Literatura en 4.º año, quedará con cuatro horas de Historia en 2.º año; seis horas (3-3) de igual materia en 4.º año, (3 de ellas en lugar del señor Ricardo Arribillaga y 3 en lugar del señor Adolfo Prunotto); y, a demás, con cuatro horas de Castellano en una división de 2.º año; Elena Navarro García, titular de dos horas de Geografía en una división de 4.º año; y, cuatro horas de Historia en 1er. año, pasará a dictar seis horas (3-3) de Literatura en 4.º año (tres de ellas en lugar de la señora Celeste Siburu de López Rivarola; y, 3 horas en lugar de la señorita María E. Chizzini Melo); Lucrecia Rosa María Teresa Francisca Daisy Ramoña de Aguilar, titular de seis horas de Geografía, pasará a dictar cuatro horas de Castellano en lugar de la señorita María Julia Roldán, y, tres horas de Literatura en lugar de la señora María Arsenia D. de Velles; María Julia Roldán, titular de diez y ocho horas de Geografía y de cuatro horas de Castellano, pasará a dictar veinticuatro horas de Geografía (ciclo básico), seis de ellas en lugar de la señora Lucrecia Rosa María Teresa Francisca Daisy Ramona de Aguilar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal N.º 2 de La Plata — Reajuste.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.364|45. — 494. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal N.º 2 de La Plata, afectada por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22|IX|1941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal N.º 2 de La Plata —a contar desde el 1.º de Marzo de 1945— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Leonor E. G. S. de Salessi, interina (Art. 11) de cuatro horas de Historia (2.º año) y de cuatro horas de Castellano (2.º año), pasará a seis horas de Didáctica en 4.º año, vacantes por nuevo plan y a dos horas de Geografía (4.º año), vacantes por creación; Lucilda Centenaro, titular de cuatro horas de Historia en 1er. año, pasará a cuatro horas de Historia en la Escuela Industrial de La Plata, vacantes; Justo Adolfo Chaneton, titular de tres horas de Historia en 4.º año, pasará a cuatro horas de Historia en 4.º año de la Escuela de Comercio de La Plata, vacantes por traslado de Félix E. Etcheverry; Nélida Micaela Dondo, titular de tres horas de Historia (4.º año), pasará a cuatro horas de Historia en dos divisiones de 4.º año (dos de ellas dejadas por Justo Adolfo Chaneton); Carlos Francisco Barraza, interino (Art. 11) —entre otras— de tres horas de Geografía 4.º año, pasará como interino (Art. 11) de dos horas de Geografía en 4.º año; Julia M. Figueroa Balcarce, titular de tres horas de Geografía (4.º año), pasará a dos horas de Geografía en 4.º año de la misma Escuela y a dos horas de Geografía en la Escuela Industrial de La Plata, (vacantes por renuncia de Enrique Arigós); José M. González Abad, titular de dos horas de Instrucción Cívica (4.º año), pasará a dos horas de Psicología en 4.º año; Rafael R. Oteriño, titular —entre otras— de dos horas de Instrucción Cívica 4.º año, pasará a dos horas de Psicología en 4.º año; Horacio V. Barragán, titular de tres horas de Higiene y Puericultura (4.º año), pasará a dos horas de Ciencias Biológicas en 4.º año; Manuela Ramos, titular de tres horas de Higiene y Puericultura (4.º año), pasará a dos horas de Ciencias Biológicas en 4.º año; José Antonio Ponz, titular de cuatro horas (2-2) de Química (4.º año), pasará a dos horas de Matemáticas en 4.º año, vacantes por renuncia de M. de las M. Martínez, y a dos horas de Física en la Escuela de Comercio de La Plata (vacantes por jubilación de Luis M. Elicabe); Isabel Carlota Rouchou, titular de dos horas de Francés (4.º año), pasará a cuatro horas de Castellano en la Escuela Industrial de La Plata (vacantes); Nélida Sánchez Redina, titular de dos horas de Francés (4.º año), pasará a cuatro horas de Castellano en 2.º B. (vacantes por traslado de Leonor E. G. S. de Salenı); Julia Elena Cepeda, titular —entre otras— de una hora de Dibujo (4.º año), pasará a dos horas de Dibujo 2.º año, vacantes por traslado de F. del Bueno; Dora Pereyra D. de López, titular —entre otras— de una hora de Dibujo en 4.º año, pasará a una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2.º C. de la Escuela Normal de la misma Ciudad (vacantes por traslado de Celia J. M. de Cotti); María Esther Aráuz, titular de dos horas (1-1) de Economía Doméstica (4.º año), pasará a tres horas de Trabajo Manual en 4.º año; María Agustina Arrondo, titular de dos horas de Economía Doméstica en el curso de aplicación, pasará a tres horas de Trabajo Manual en 4.º año; Pura Saturnina Sánchez, titular de dos horas de Psicología, pasará a tres horas de Pedagogía en 4.º año, vacantes nuevo plan; Rosa de la Serna, titular de dos horas de Psicología, pasará a tres horas de Pedagogía en 4.º año, vacantes por nuevo plan; José A. Villada Torres, titular de cuatro horas de Historia (1er. año), pasará a cuatro horas de Historia en 1er. año de la Escuela Industrial de La Plata, en lugar de María E. Goñi de Santiago, quien pasará a aquellas horas de Historia en esta Escuela Normal N.º 2.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires). — Reajuste

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.369|45. — 499. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), afectado por la aplicación, —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22|IX|941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), a contar desde el 1.º de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Iris Dabert Farías, titular de dos horas de Inglés en una división de 4.º año, quedará con cuatro horas de dicha asignatura en ese año; Juana Rita Alvarez de Aguirre, titular, entre otras, de cuatro horas de Historia en una división de 4.º año, quedará con cuatro horas de la misma materia en 5.º año, vacantes; Luciano Becerra, titular, entre otras, de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.º año, quedará con igual labor en 2.º año, vacantes por fallecimiento de J. F. Colombo; Carlos Ruiz Moreno, titular, entre otras, de dos horas de Literatura en una división de 4.º año, quedará con tres horas de la misma asignatura en ese año; Alfredo Santinelli, titular de dos horas de Italiano en una división de 4.º año, e interino (Art. 11) de dos horas de Italiano en otra división del mismo año, quedará como titular de dos horas de Dibujo en una división de 1er. año, vacantes, y como interino (Art. 11) de dos más de esta última asignatura en la nueva división a crearse.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio de Rosario. — Reajuste de personal

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.370|45. — 500. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario (Santa Fe), afectado por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de Septiembre de 1941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario (Santa Fe) —a contar desde el 1.º de Marzo de 1945— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Samuel D. Castro, titular de siete horas de Historia (dos en 4.º, mañana; dos en 4.º, tarde; y tres en 4.º, noche), quedará con ocho (4-4) horas de Historia en dos divisiones de 4.º año en el turno de día; Eduardo Cristián Fhermann, titular de tres horas de Inglés en una división de 4.º año nocturno, pasará a dictar tres horas de igual asignatura en el de la mañana (vacantes en 1er. año); Adrián Garrido, titular de cuatro horas de Estenografía en dos divisiones de 4.º año del turno diurno, quedará con cuatro (2-1-1) horas de Estenografía (dos de ellas vacantes en 3er. año); Gabriel Laiseca, titular —entre otras— de una hora de Matemáticas en una división de 4.º año, nocturno, pasara a dictar dos horas de Física (vacantes en el turno diurno); Juan Traba, titular —entre otras— de tres horas de Estenografía en una división de 4.º año nocturno, quedará con dos horas de la misma materia en ese año y pasará a dictar una hora de Caligrafía y Dibujo Lineal, vacantes en el turno de la mañana, en 3er. año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal Nº 3 de Rosario. — Reajuste

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.371|45. — 501. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Santa Fe), afectado por la aplicación — en 4º año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22|9|941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Santa Fe) — a contar desde el 1º de Marzo de 1945 — la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Juan A. Herrera, titular — entre otras — de dos horas de Psicología (4º A), dos horas de Educación Física y tres horas de Física (4º año), pasará a siete horas (5-2) de Matemáticas (vacantes por jubilación de M. J. Moreno); Zulema D. L. de Brumella, titular de tres horas de Geografía (2º B) y de tres horas de Historia (4º año), pasará a seis horas de Didáctica (4º año); Domingo B. F. Varea, titular de tres horas de Historia y de dos horas de I. Cívica (4º año), quedará con dos horas de Historia (4º año) y pasará a la Escuela de Comercio con cuatro horas (2-2) de igual materia (vacantes por creación); Raúl P. Quiroga, titular — entre otras — de dos horas de I. Cívica (4º año), pasará a dos horas de Geografía (4º año), dejadas por Silvio Morgantini; Omar F. Maini Cúneo, titular — entre otras — de tres horas de Geografía (4º año), pasará a tres horas de igual materia en tercer año de la Escuela de Comercio (vacantes por creación); Silvio Morgantini, titular de tres horas de Geografía (4º año), pasará a tres horas de Geografía (2º B), dejadas por Zulema D. L. de Brumella; Carlos E. Barrios, titular de tres horas de Ciencias Biológicas (2º año), pasará a tres horas de Pedagogía (4º año); Ernesto Bottiroli, titular de tres horas de Higiene y Puericultura (4º año), pasará a tres horas de Ciencias Biológicas (2º año), dejadas por Carlos E. Barrios; Teodoro V. Oar, titular de tres horas de Higiene y Puericultura (4º año), pasará a tres horas de Física (4º año), dejadas por Juan A. Herrera; Roque I. Arnolt, titular de dos horas de Química (4º año), pasará a dos horas de Ciencias Biológicas (4º año), dejadas por Ernesto Bottiroli; Alicia Crespo, titular de dos horas de Química (4º año), pasará a dos horas de Geografía (4º A), dejadas por Omar F. Maini Cúneo; Eugenio Fornells, titular — entre otras — de dos horas de Dibujo (1-1) en 4º año, pasará a dos horas de Escritura y Dibujo Lineal (3er. año) del Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (vacantes); Angela S. de Schenone, titular de una hora de Trabajo Manual (4º año), pasará a tres horas de Trabajo Manual (4º año), cesando en dos horas de Escritura y Dibujo Lineal en el Liceo de Señoritas de Rosario; Pedro Croci, titular — entre otras — de dos horas de Francés (4º año), pasará a tres horas de Francés (1er. año) en la Escuela de Comercio (vacantes); y Clotilde E. C. de Usellini, titular de dos horas de Francés (4º año), pasará a tres horas de Francés (1er. año) en la Escuela de Comercio (vacantes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

—8.511|45. — 537—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, Encargado del Aula de Mecanografía, cargo vacante por creación, al señor Rafael Spaguuolo (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 271.931), debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Ayudante de Gabinete que desempeña en el Colegio Nacional "J. J. de Urquiza" de la Capital Federal y desígnase en su lugar, al señor Roberto Daniel de la Vega (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 426.329).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando intervenida la Univ. Nac. de La Plata y designando Interventor

Buenos Aires, 21 de Abril de 1945.

— 8.885|945. — 540. —

CONSIDERANDO:

La grave situación de hecho creada en la Universidad Nacional de La Plata por los sucesos que son del dominio público.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenida la Universidad Nacional de La Plata al solo efecto de proceder a la constitución de nuevas autoridades.

Art. 2.° — Desígnase Interventor en la misma, a los fines previstos en el artículo precedente, al señor doctor D. Benjamín Villegas Basavilbaso.

Art. 3.° — El señor Interventor designado procederá a llamar a elecciones en el más breve término, debiendo realizarse las mismas de conformidad con las disposiciones del Estatuto que rige dicha Universidad, dejándose sin efecto el Decreto N.° 16.826 de fecha 1.° de Julio de 1944. El señor Interventor desempeñará las funciones que se le encomiendan por el presente decreto sin perjuicio de la que es titular, y facúltesele para nombrar Delegados en cada una de las Facultades y adoptar las medidas administrativas más indispensables para la buena marcha de la Universidad e Institutos respectivos.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal N.° 1 de La Plata. — Nombramiento.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944.

19.754|44. — 1.147. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de dos horas semanales de Dibujo en la Escuela Normal N° 1 de La Plata (Buenos Aires) vacantes por reajuste, a la Profesora Nacional en la Materia, señora Dora Pereyra de López (Céd. de Id. número 712.649, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios establecimientos. — Traslados.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

19.756|44. 11.596. — 1ª 23|944 y 2ª 3 y 30|944. — Vistos estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Efectúase en los decretos que se menciona, las modificaciones y aclaraciones que en cada caso se determina: Niels Peder Anton Suldrup, omitido en el Decreto N.° 5.664 de 8|3|944, reajuste de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, Buenos Aires) quien entre otras, dicta en ese Establecimiento tres horas semanales de física en tercer año (que, por imperio del nuevo plan pasan a ser dos horas), cesará en esa labor pasando a dictar (como titular) tres horas de Química en el Colegio Nacional de la misma ciudad (vacante por creación de una división de 4° año); Carmen Martínez de Carossino, a quien por Decreto N° 3.206 de 12|2|944 (reajuste de la Escuela Normal de Dolores, Buenos Aires) le fueran asignadas, entre otras, dos horas semanales de Labores y Trabajo Manual (una de éllas inexistente), cesará en esa labor pasando a dictar en el mismo establecimiento, dos horas semanales de Dibujo (vacantes por reajuste), María Elvira Fraga de González, omitida en el Decreto N° 5.254 de 7|3|944 (reajuste del Colegio Nacional M. Belgrano de la Capital Federal) quien era titular en ese establecimiento de catorce horas de Matemáticas, pasa a ser titular de quince horas de igual materia.

Art. 2.° — Las modificaciones comprendidas en el presente decreto deben considerarse efectuadas a contar del 1°|3|944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944.

19.761|44. — 1095. — 1° 12. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone el nombramiento del señor Héctor Greslevin para dictar interinamente y hasta la terminación del presente curso escolar, dos (2) horas de Antropogeografía para la Sección de Historia, vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1° de Marzo último y hasta la terminación del presente curso escolar, Profesor interino de dos (2) horas de Antropogeografía, para la Sección de Historia, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Arquitecto Sr. Héctor Creslebin (Cl. 1893, D. M. 1, M. 13.295).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1944.

19.900|44. — 1.238. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Salta; Profesor de Historia, cuatro horas semanales, y, de Instrucción Cívica, tres horas semanales (todas éllas vacantes por traslado del señor S. G. Fleming), al Abogado señor Benjamín Dávalos Michel (Cl. 1897, D. M. 63, Matrícula 3.919.387).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios establecimientos. — Nombramientos.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

19.953|44. — 1.093. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias Biológicas, quince horas semanales: (seis horas en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal — vacantes por jubilación del señor Francisco S. Rioja—; tres horas en la Escuela Normal N° 2 de la Capital Federal —vacantes—; y, seis horas en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal —vacantes tres de ellas por cese del señor Francisco Turano y, las tres restantes, por traslado del señor Pablo Julio José Rodofili—, al Médico señor Julio Andrés Mondria (Cl. 1903, D. M. 1, M. 76.519) quien cesa en el cargo de Inspector de que es titular en la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, puesto éste en el que se designa a la Profesora de Educación Física señorita Julieta de Ezcurra (Céd. Id. N° 708.721, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal N° 7. —Suspendiendo los traslados dispuestos por Decreto de fecha 1° de Julio del cte. año.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

19.997|44. — 1.151. —

CONSIDERANDO:

Que los traslados de personal docente de la Escuela Normal de Maestras N° 7 de la Capital Federal, dispuestos por Decreto de fecha 1° del corriente, no es conveniente efectuarlos en época tan avanzada del presente curso escolar faltando tres meses para la terminación del período lectivo, en atención a la desorganización que trae aparejada, con respecto a la labor docente, el cambio de gran número de profesores a esta altura del año;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndense los efectos del Decreto de fecha 1° de Julio del corriente año (N° 17.079|44), por el cual se dispuso el traslado de miembros del personal directivo y docente de la Escuela Normal de Maestras N° 7, de la Capital Federal, hasta la terminación del presente curso escolar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Coleg. Nac. de Mendoza y Liceo de Señoritas anexo. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

19.999|44. — 1.160. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cinco horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Mendoza (3 horas Ciencias Biológicas y dos horas Anatomía), todas éllas vacantes por traslado del Sr. L. A. Pochat, al Médico señor Jorge Emilio Segovia (Cl. 1899, D. M. 51, M. 3.261.408).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital. Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

20.000|44. — 1.161. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1° (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela de Comercio N° 4 de la Capital Federal, cargo vacante por renuncia de A. J. B. de Núñez, a la señorita Angélica Isolina Rodríguez (Céd. de Id. N.° . . .).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Coleg. Nac. Bartolomé Mitre de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

20.002|44. — 1.162. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Mineralogía y Geología (2.2) en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre de la Capital Federal, vacantes por renuncia de F. M. Gaudy, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, señorita Olga Aída Antonia Leiton (Céd. de Id. N° 2.211.626, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio de San Isidro. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

20.003|44. — 1.163. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Castellano en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), vacantes por creación de una división de 2° año, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía (título Universitario), señorita Delia Romero Llanos (Céd. de Id. N° 703.159, Policía de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Azul (Bs. Aires). — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

20.004|44. — 1.164. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Francés en el Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires), vacantes, a la Maestra Normal con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia, señora Aurora Romeo de Mugueta (Céd. de Id. número 200.126, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba). Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

—20.006|44. — 1.165—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de nueve horas semanales de Ciencias Biológicas, en la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba), vacantes por renuncia de B. O. de Peruzzotti, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señora María Del Carmen García de Guidoni (Céd. de Id. N° 49.456, Pol. de Capital de Córdoba).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Resistencia (Chaco). Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

—20.008|44. — 1.166—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de ocho horas semanales de Inglés, en la Escuela Normal de Resistencia (Chaco), vacantes, a la Profesora Normal con especialidad en la materia, señorita María Inés Pace Wells (Céd. de Id. número 1.504.113, Pol. de Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Liceo Nacional de Señoritas N° 4 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

—20.009|44. — 1.167—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Historia, en el Liceo de Señoritas N° 4 de la Capital Federal, vacantes por traslado del señor Enrique De Gandía, en 1er. año, a la Profesora Normal en Letras, señorita Irene Felisa Fachini (Céd. de Id. número 1.305.134, Pol. de Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Bragado. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

20.010|44. — 1.168. — Exptes. 2a. 15 y 2a. 19|944. — Vistos estos expedientes; teniendo en cuenta que es de equidad la restitución de horas de cátedra que gestiona la Profesora señorita Carmen González, quien, con motivo de supresión de la Escuela, dispuesta en el año 1931, perdió las ocho horas de cátedra de que era titular, sin habérsele restituído — hasta el presente — ninguna de esas horas; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal de Bragado (Buenos Aires), Profesora titular de Castellano, cuatro horas semanales (vacantes por renuncia del señor Jesús García de Diego), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Carmen González (Céd. de Id. N° 162.153, Pol. de Buenos Aires), a quien se le restituyen, así, cuatro de las ocho horas de cátedra en que cesara, por supresión de la citada Escuela, en el año 1931.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuelas de Comercio Nros. 1 y 5. — Traslado

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

—20.011|44. — 1.152—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Que el Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio N° 5 de la Capital Federal, señor José Manuella (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 415.966), pase a desempeñar un cargo análogo en el turno nocturno de la Escuela de Comercio N° 1 de la Capital Federal, vacante por creación, cesando en aquél.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Liceo de Señoritas N° 4 y Escuelas Normales Nros. 3 y 7 de la Capital. — Traslado.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

—20.012|44. — 1.169—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Que la Profesora Normal en Letras, señora Estela Del Carmen Dulce de Mazza (Céd. de Id. N° 585.397, Pol. de Capital Federal), titular de ocho horas semanales de Castellano (4 horas en el Liceo de Señoritas N° 4 y 4 horas en la Escuela Normal N° 3), ambos establecimientos de la Capital Federal, pase a desempeñar nueve horas semanales de

Geografía en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal, vacantes por traslado de la señora Juana F. Agesta de Sagastume, cesando en aquéllas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Cañada de Gómez. Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

—20.220|44. — 1.170—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de Geografía, en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), vacantes, a la Profesora Normal en Letras, señorita María Celina Arrospidegaray (Céd. de Id. Nº 79.658, Pol. de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Liceo anexo al Colegio Nacional de Adrogué. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

—20.221|44. — 1.171—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de tres horas semanales de Ciencias Biológicas, en el Liceo anexo al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), vacantes por creación de una división de 3er. año, al Médico señor Martín Olivera (Cl. 1910, D. M. 20, Mat. 1.158.273).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Ministerio de Marina

Legítimo abono

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

21.709|44. — Visto las liquidaciones formuladas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, en las facturas que se agrega,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 3.295.40 m|nal.) tres mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos (moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda a los interesados que más abajo se mencionan, en concepto de provisiones varias efectuadas durante el año 1942, cuyo importe de haberse abonado en su oportunidad debió atenderse con imputación a las partidas del Anexo "G" del ejercicio antes indicado, que se hallaban con saldo al cierre del mismo; el pago no pudo hacerse efectivo por haberse presentado las facturas al cobro con posterioridad al 31 de Diciembre de 1943, fecha en que caducó la orden de retención respectiva y tratándose de erogaciones correspondientes a un ejercicio vencido para cuyo pago deberá autorizarse el crédito suplementario pertinente, la Contaduría General de la Nación, formulará las liquidaciones respectivas de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Marina Año 1942 Anexo G

	m$n.
Inciso 4 — Item 2, Partida 1	
1. — Factura N.º 8.019 — O|C. N.º 3.470|942. — "Fotogen"	5.—
Inciso 4 — Item 2 — Partida 3	
2. — Exp. 3—C—12.709|944 Fac. N.º 8.036|942 — Compañía Argentina de Electricidad S. A.	203.95
Inciso 4 — Item 3 — Partida 1	
3. — Factura N.º 8.027 — O|C N.º 6.302|942 — Compañía Comercial Sueco - Argentina S. A.	226.50
4. — Factura N.º 8.017 — O|C. N.º 3.914|1943 — Pirelli S. A. Platense . . .	401.89
5. — Factura N.º 8.020 — O|C. N.º 3.914|943 — Pirelli S. A. Platense . . .	391.36
6. — Factura N.º 8.033 — O|C. N.º 5.062|1943 — "E. Masciorini y Cía."	585.—
7. — Factura N.º 8.018 — O|C. N.º 4.478|942 — Juan Santa Cruz & Cía.	59.70
8. — Factura N.º 8.024 — O|C. N.º 3.989|943 — "Belenda Scapicio & Cía. . .	1.022.—
Inciso 4 — Item 3 — Partida 2	
9. — Factura N.º 8.029 — O|C. N.º 4.385|1942 "Gerardo Nieves (Transferida por Exp. 3 — A. 14168|1944, a Sociedad Anónima Banco de Avellaneda	400.—
m$n.	3.295.40

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — A. Teisaire.

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Designando en la categoría de Auxiliar Principal al Ayudante 1.º de la Dirección don Ernesto Santiago Gómez.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.837|45. — 2.176. — Expte. Nº 63.684-1945. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, da cuenta de que el Ayudante 1º don Ernesto Santiago Gómez ha obtenido el título de Arquitecto, expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, auspiciando su nombramiento en la categoría de Auxiliar Principal, en razón de las tareas técnicas que se le han asignado;

Considerando que dicha designación consulta indispensables necesidades de servicio y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la categoría de Auxiliar Principal, con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Ayudante 1.º de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Ernesto Santiago Gómez (Cl. 1917, D. M. 4, M. 431.676).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.838|45. — 2.187. — Exptes. 2.249, 2.433, 21.567, 41.900, 41.901, 42.045, 61.022 y 63.576-945. — Vistas las renuncias que anteceden, presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Auxiliar Mayor don Luis Alfonso Genaro Pantuso (Cl. 1893, D. M. 3, Mat. 309.376) y Auxiliar Principal don Julio Peralta Martínez (Cl. 1888, D. M. 4, Mat. 450.306), de la Subsecertaría; Auxiliar Principal don José Ferro (Cl. 1887, D. M. 3, Mat. 287.958), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Auxiliar Mayor don Pedro José Espíndola (Cl. 1884, D. M. 2, Mat. 212.435); Auxiliar 4º don Anselmo Ernesto Pérez (Cl. 1908, D. M. 2, Mat. 159.995) y Auxiliar 5.º don Adolfo Jorge García (Cl. 1912, D. M. 2, Matrícula 250.459), de la Dirección General de Arquitectura; y Auxiliar Principal don Manuel Eligio Leyes (Cl. 1885, D. M. 32, Mat. 2.016.837) y Ayudante 1º don Héctor Armando Barral (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 123.181), de la Dirección General de Navegación y Puertos; debiendo liquidarse los haberes del personal de que se trata hasta la fecha en que presten servicios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Autorizando contestar demanda en juicio Compañía Shell Mex Argentina Ltda. c|Gobierno de la Nación, s|daños y perjuicios (m$n. 20.000.—)

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.839|45. — 2.188. — Expte. N.º 1.910|945. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, se ha dirigido por oficio al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para correr traslado, en los términos y formas previstas por la Ley N.º 3.952, de la demanda promovida por la Compañía Shell Mex Argentina Ltda. contra el Gobierno de la Nación, por la cantidad de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos m|n.) para obtener la indemnización de los daños y perjuicios que, según pretende, se le ocasionaron a su muelle particular ubicado en el Puerto de Santa Fe, con motivo de las maniobras de desatraque de la balsa "1-B.A." del Ministerio de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el hecho de que se trata, ocurrido el 29 de Abril de 1942, en el lugar indicado, a primera hora de la mañana (8 horas) y bajo una intensa niebla — como consta en el Expediente Administrativo N.º 67.114|942— la balsa "1-B.A." partió del Puerto de Santa Fe y al maniobrar correctamente no pudo evitar el hecho fortuito de que bajo esa espesa niebla la correntada del río la llevara a recostarse sobre la defensa del muelle particular de la Cía. Shell Mex, lo que provocó desperfectos tanto en la balsa como en el muelle, habiéndose gastado m$n. 718.62 (setecientos dieciocho pesos con sesenta y dos centavos m|n.) en la reparación de la balsa;

Que a fs. 19|20 del aludido expediente administrativo, la empresa citada presentó un presupuesto de gastos para reparar el muelle, por un total de m$n. 10.300.— (diez mil trescientos pesos m|n.) y que no obstante demanda ahora por una suma mucho mayor, alegando que será necesaria para esa reparación que hasta ahora no consta haberse cumplido, por lo que no habría una irrogación efectivamente hecha; y

Teniendo en cuenta:

Que a fs. 60 del aludido Expediente Administrativo N.º 67.114|942 se dictó la Resolución Ministerial del 16 de Septiembre de 1943, no reconociendo responsabilidad al Estado por los desperfectos sufridos por el muelle de que se trata, de acuerdo a las constancias del sumario administrativo, conforme al dictamen de la Asesoría Letrada (fs. 58) y a la opinión del Señor Procurador del Tesoro (fs. 59);

Que ante un pedido de reconsideración de la interesada, se dictó el Decreto N.º 13.359|944, ratificando el alcance de la citada resolución ministerial, dejando en consecuencia abierta la vía judicial;

Que, por otra parte, en la causa criminal pertinente, el señor Juez Federal de Santa Fe sobreseyó definitivamente al capitán de la balsa, por no encontrar que hubiera cometido infracción criminosa alguna en el hecho aludido;

Que no en todos los casos en que falta responsabilidad penal, por daño no intencional, debe subsistir necesariamente responsabilidad civil, pues habiendo caso fortuito, por la espesa niebla reinante y no existiendo delito, debe darse instrucciones al señor representante del ministerio fiscal para que conteste la demanda y pida su rechazo en todos sus límites;

Que asimismo la acción correspondiente estaría prescripta, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.037 del Código Civil, ya que el hecho ocurrió el 29 de Abril de 1942 y la demanda se entabló recién el 20 de Octubre de 1944;

De conformidad con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 9) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital Dr. Saturnino F. Funes para que asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, proceda a contestar y pedir el rechazo, en el término de ley, de la demanda iniciada por la Compañía Shell Mex Argentina Ltda. contra el Gobierno de la Nación, por la suma de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos m|n.) en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos el 29 de Abril de 1942, a las 8 horas, en su muelle particular ubicado en el Puerto de Santa Fe, en ocasión de las maniobras de desatraque efectuadas ese día, en el mismo lugar y hora, por la balsa "1-B.A." del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que deberá devolver en su oportunidad todas las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Disponiendo iniciar acción judicial contra Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A. por cobro de $ 2.484,83 por averías a boya negra demarcatoria del Km. 468,5 del Río Paraná el 8 de Septiembre de 1944.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.840|45. — 2.189. — Expte. Nº 70.816|44. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas a fin de obtener de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. el pago de la suma de pesos 2.484,88 m|n., importe de las averías ocasionadas a la boya luminosa negra demarcatoria del Km. 468,5 del Río Paraná, el día 8 de Setiembre de 1944, por el convoy formado por el remolcador "Novador" y las chatas "Pingüino", "Guatemala" y "Curzula", embarcaciones de la que es armadora la expresada compañía; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas (fs. 27), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del expresado Departamento (fs. 28) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco demande el pago de la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.484,88 m|n.), que adueda la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. en concepto de las averías ocasionadas a la boya luminosa negra demarcatoria del Km. 468,5 del Río Paraná, por el convoy formado por el remolcador "Novador" y las chatas "Pingüino", "Guatemala" y "Curzula", hecho ocurrido el día 8 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, debiendo oportunamente devolver las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado que corresponda.

FARRELL. — Juan Pistarini.

F. C. Midland de Bs. As. — Proyecto libro tarifas ordinarias básicas y reducidas (N.º 1). — Aprobando.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.841|45. — 2.190. — Expte. número 100.639|44. — Visto lo actuado, relativo al proyecto de libro de tarifas ordinarias básicas y reducidas presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires (fs. 54 y 55) que corre por cuerda floja; y

Atento a lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 95) y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de libro de tarifas ordinarias básicas y reducidas presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, con las observaciones formuladas por la Inspección General de Explotación Comercial de la Dirección General de Ferrocarriles y aceptadas por la citada empresa, que figuran a fs. 89|93, y facúltase a dicha

Repartición para fijar la fecha de vigencia de las mismas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ref. juicio Ferrocarril Sud c|Gobierno de la Nación por repetición multa. Importe $ 292.50 m|n.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.842|45. — 2.191. — Expte. número 1.635|45. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, por la Secretaría cargo del doctor Roberto Martínez Ruíz, se dirige al señor Ministro de Obras Públicas dando traslado de una demanda instaurada contra la Nación por la empresa del Ferrocarril del Sud, para repetir la suma de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.) moneda nacional, la que tiene como origen una multa de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, impuesta a la actora por la Dirección General de Ferrocarriles, por infracción al Reglamento de Higiene en los Ferrocarriles, artículo 88, por Resolución del 1.° de Julio de 1942, recaída en el Expediente N.° 09.988-S-940; y

CONSIDERANDO:

Que dicha sanción se aplicó a raíz de haber infringido la empresa mencionada lo dispuesto en el artículo 88 de la Reglamentación de Higiene en los Ferrocarriles;

Que las razones aducidas por la misma en su descargo, no pueden considerarse como eximentes de la responsabilidad en que incurrió al contravenir lo establecido en el reglamento respectivo;

Que esa multa ha sido aplicada por la Dirección General de Ferrocarriles en uso de las atribuciones específicas establecidas por la Ley N.° 2.873, artículo 71, inciso 15;

Que la demanda ha sido interpuesta contra la Nación, en lugar de hacerlo contra la Dirección General de Ferrocarriles, que tiene personería para actuar en juicio y ser actora y demandada, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 135.308 del 14 de Noviembre de 1942, y de acuerdo con la jurisprudencia sustentada en casos similares;

Que, en consecuencia, procede autorizar al representante del ministerio fiscal para que conteste la demanda y oponga la excepción dilatoria de falta de personería en la demandada;

Por lo expuesto, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 27), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 28) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que, asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, se presente a estar a derecho y conteste en término de ley esta demanda iniciada contra la Nación por la empresa del Ferrocarril del Sud, por repetición de la suma de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.) moneda nacional, en concepto de multa que le aplicara la Dirección General de Ferrocarriles por infracción al artículo 88 del Reglamento de Higiene en los Ferrocarriles.

Art. 2.° — En el mismo acto de contestar la demanda, el representante del ministerio fiscal deberá oponer la excepción dilatoria de falta de personería de la demandada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección General de Arquitectura General Rodríguez (Buenos Aires). Sanatorio Colonia — Prov. e instalación electrobombas. — Se encomienda trabajos adicionales a la firma Bromberg y Cía. S. A. C. de los de colocación de electrobombas según contrato aprobado por el Decreto número 1.648-43 del 14 de Julio de 1943. — Presupuesto $ 2.469 m|n. Imputación inciso 1.°, partida 4 P. T. P. 1945.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.843|45. — 2.192. — Expte. número 42.136|45. — Visto que por S. D. N.° 1.648-43 del 14 de Julio de 1943, se aprobó el contrato celebrado con la firma Bromberg y Cía. S. A. C. para la colocación de dos equipos de electrobombas en el Sanatorio Colonia de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que durante la instalación de la bomba correspondiente al pozo N.° 3 se comprobó la necesidad de colocar el cuerpo de la misma a una mayor profundidad que la prevista anteriormente, por cuya razón la Dirección General de Arquitectura recabó de la expresada firma que cotizara precios para la realización de esos trabajos, la que por nota de fecha 6 de Marzo próximo pasado (fs. 4), manifiesta su conformidad para llevar a cabo los mismos mediante el pago de pesos 2.220 m|n., suma que se considera equitativa;

Que por tal circunstancia se preparó el adjunto presupuesto de resumen, en el que se incluyen el importe de dicha propuesta y los porcentajes correspondientes, totalizando la suma de $ 2.469 m|n.; y

De acuerdo con las informaciones producidas y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de resumen importe de dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.469.— m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende a la firma Bromberg y Cía. S. A. C., como ampliación del contrato de referencia, los trabajos adicionales mencionados, mediante el pago de dos mil doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 2.220 m|n.), con cargo a la partida 4 del inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Aprobando reajuste del presupuesto de la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo para el año 1945.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.318|45. — 2.193. — Expte. N.° 2.985-1945. — Visto que el Decreto N.° 35.254, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 28 de Diciembre último, por el que se prorroga para 1945 el presupuesto aprobado por Decreto N.° 18.228 del 31 de Diciembre de 1943, dispone en su artículo 4.° que los Ministerios someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo los ajustes de sus respectivos anexos, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo solicita la aprobación del reajuste de su presupuesto correspondiente;

Que el mismo encuadra en las normas establecidas por el artículo 4.° citado, en el cual se establece una reducción no inferior del 5 % sobre los créditos vigentes en el ejercicio anterior que figuraban en la planilla 6 anexa al decreto aludido;

Que encuadrándose el reajuste elevado a las referidas disposiciones, procede la aprobación del presupuesto;

Por todo ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el reajuste del presupuesto de la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo para el año 1945, en la suma de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 1.644.560.— m|n.), de los cuales un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (pesos 1.176.420.— m|n.) corresponden a "Sueldos" y cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 468.140.— m|n.) a "Otros Gastos".

Art. 2.° — Dicho presupuesto se cubre con un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 1.140.000.— m|n.) de Rentas Generales correspondientes a la partida prevista en el Item 5.° "Subsidio" Partida 1, Anexo H. del presupuesto prorrogado para el año en curso y dispuesta su transferencia al Ministerio de Obras Públicas por Decreto N.° 1.208|45 de fecha 17 de Enero próximo pasado, y con la suma de quinientos cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 504.560.— m|n.) de recursos propios de la Dirección aludida.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino.

Construcción Elevadores de Granos. — Reajuste inversiones y créditos Plan de Obras 1944.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.

8579. — 2194. — Expte. N.° 10639|944 — Visto que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, por las razones que expone en estos actuados, solicita se descargue la imputación provisional de la suma de $ 93.827,10 m|n., de la partida 5, ítem 1, del Plan de Obras de 1944, afectando a la partida 3 del mismo ítem, así como también se asigne un crédito de $ 89.767,74 m|n. en la partida 1 del ítem 3, reduciéndose en igual cantidad el de la partida 1, ítem 1, que cuenta con saldo suficiente;

Teniendo en cuenta que estas operaciones se requieren para la atención de las inversiones del año 1944 y no alteran el monto de $ 9.145.000 m|n. determinado en el reajuste que se aprobó por Decreto N.° 33.364|944 del 13 de Diciembre ppdo. (fs. 10);

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 15), y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el descargo de la imputación provisional de la suma de noventa y tres mil ochocientos veintisiete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 93.827,10 m|n.), de la partida 5, ítem 1, del Plan de Obras de que se trata, afectando a la partida 3 del mismo ítem.

Art. 2.° — Fíjase para la partida I del ítem III del Plan de Obras de 1944 un crédito de ochenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 89.767,74 m|n.), que se tomarán de la partida I del ítem I, la que queda reducida en el mismo importe.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la de Construcción de Elevadores de Granos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Talleres gráficos. — S|provisión mat. para confección copiadores, formularios, etc., con destino Subsecretaría. Licit. Púb. N.° 4.200. Importe total $ 9.558,48 m|n. Imp.: Presupuesto 1945, correlativa de la I-9-1-1.1944.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.

8.580|45. — 2.195 — Expte. N.° 11.122-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, eleva el resultado de la Licitación Pública número 4.200 que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por S. E. de fecha 2 de Febrero próximo pasado (fs. 9), para la provisión de materiales requeridos por Talleres Gráficos para la confección de copiadores, formularios, etc., con destino a la Subsecretaría del Ministerio para ser utilizados durante el año actual;

Teniendo en cuenta:

Que al mencionado acto, realizado el día 3 de Marzo último ante el señor Escribano General del Gobierno (fs. 86), han presentado ofertas seis (6) casas especialistas del ramo;

Que analizadas tales ofertas, la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 107 y vta., puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos, las distintas circunstancias que determinan su aceptación;

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 107 vta.) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la presente Licitación Pública N.° 4.200 y adjudícase el mencionado suministro a las firmas propuestas por la Repartición licitante, por las cantidades e importes que a continuación se detallan:

	m$n.
National Paper Type C.°:	
Reng. 1, 2, 3, 8, 11 y 12 (hojas de papel y de cartulina)	4.168.48
Manuel Mezquita:	
Reng. 4, 5, 15, 16 y 17 (hojas de papel y cartón gris) ..	2.926.—
Curt Berger y Cía. S. R. L.	
Reng. 7, 18, 19, 20 y 21 (hojas de papel de seda, sobres carta, cartón gris, sobres esquela y sobres oficio)	647.—
Heinonen S. A. Comerc. e Ind.:	
Reng. 9 y 14 (hojas de papel manifold y cartón blanco) ..	745.—
C. Della Penna S. A.	
Reng. 10 (hojas papel de libros)	1.072.—

Art. 2.° — El gasto total de nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 9.558,48 m|n.), se imputará a la partida del Presupuesto 1945 correlativa de la I-9-1-1.1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos, Dársena de Inflamables Dock Sud. — Suministro de energía eléctrica por la C. A. D. E.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.

8.581|45. — 2.196. — Expte. N.° 79.792-1942. — Vistas estas actuaciones por las cuales se recaba autorización para proveer de energía eléctrica a la primera Dársena de inflamables del puerto de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado las gestiones pertinentes para obtener de la Cía. Argentina de Electricidad condiciones especiales de tarifas atento el carácter de las instalaciones para las cuales se requiere el suministro, y la concertación del respectivo contrato de provisión;

Que las mismas no han dado resultado por cuanto la entidad proveedora no se aviene a eliminar, en los proyectos de contratos presentados, la cláusula por la que se establece el reajuste de precios en función del valor efectivo externo del peso argentino, y en virtud de la cual incidirían en la fijación de la tarifa las fluctuaciones que la moneda nacional pudiera experimentar con relación al oro o a monedas extranjeras, y que implica la estipulación de tarifa en pesos oro considerada inconveniente para la celebración de contratos, en el curso de estas actuaciones (fs. 29);

Que la objeción al mantenimiento en el contrato propuesto de la referida cláusula, tiene su apoyo en la opinión del Banco Central de la República, emitida con motivo de su intervención en el caso del suministro de energía eléctrica al puerto de San Isidro según consta a fs. 77;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos encuentra conveniente la variante propuesta por la Compañía Argentina de Electricidad, según consta a fojas 59, consistente en la aplicación, sin contrato, de la tarifa para suministro a los establecimientos públicos que fija la ordenanza concesión N.° 444 de Avellaneda, al precio de m$n. 0,1372 por KWH, sin cláusula de ajustes, informándose que las erogaciones resultantes serán inferiores a las de los proyectos de contrato, de modo que para un consumo medio de 8010 KWH se obtendría un menor gasto mensual de $ 89 m|n. (fs. 75); y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 74) y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos

para recabar de la Compañía Argentina de Electricidad el suministro de energía eléctrica para la primera Dársena de Inflamables del puerto de la Capital, con sujeción a las condiciones determinadas por la Ordenanza Contrato N.° 444 de la Municipalidad de Avellaneda para el suministro a establecimientos oficiales (documentos de fs. 47, art. 18, 2.°, fs. 48, art. 19 y fs. 59).

Art. 2.° — La Dirección General de Navegación y Puertos deberá adoptar las medidas necesarias para establecer el compromiso previo de fondos, en la partida a la que corresponderá imputar el gasto resultante por el consumo que se autoriza y promoverá las gestiones para concertar un convenio satisfactorio para las partes, cuando las actividades de la dársena permitan asegurar un consumo mínimo que haga factible una reducción del precio de la tarifa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono a favor firma J. Motter y Hnos. $ 50,72 por demora en el pago de factura por suministros efectuados.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.

8.582|45. — 2.197. — Expediente números 24.007|44 — 58.238|42. — Teniendo en cuenta que de lo actuado resulta procedente el reconocimiento de los intereses reclamados a fs. 2 por la firma J. Motter y Hnos., por mora en el pago de la factura de $ 76.89 m|n. correspondiente a los materiales suministrados en virtud de la adjudicación de que fué objeto en el remate privado número 3.251 del 24 de Agosto de 1942 (Expte. N.° 58.238-1942);

De acuerdo con las informaciones producidas por la División Asesoría Letrada y la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 10 y 12 respectivamente; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma J. Motter y Hnos., la cantidad de cincuenta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 50,72 m|n.), por el concepto expresado; debiendo imputarse dicha suma a la cuenta "A", inciso 1.°, ítem 6, partida 9 de la Ley N.° 12.815.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Convenio medianería con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "La Cuarta Italia" de General Lavalle (Córdoba) propietaria del inmueble lindero al terreno de propiedad fiscal destinada al emplazamiento del edificio de Correos y Telecomunicaciones.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.

8.583|45. — 2.198. — Expte. N.° 40.352|944. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el convenio (fs. 30|31) que ha celebrado ad referéndum del P. E. con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "La Cuarta Italia", por el cual ésta cede gratuitamente y sin cargo a favor del Estado los derechos de medianería sobre la pared, incluso la cimentación del inmueble de su propiedad lindero al terreno fiscal destinado a emplazamiento del edificio de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones, ubicado en la calle Carlos Pellegrini s|n., entre las de Francisco Martelli y 9 de Julio de la localidad de General Lavalle, provincia de Córdoba; y

De acuerdo con lo informado a fs. 39 por la Asesoría Letrada y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano de fojas 34 y el convenio de medianería de fojas 30|31, de que se trata, celebrado, ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Arquitectura y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "La Cuarta Italia", de General Lavalle (Córdoba).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Se intima a varios establecimientos frigoríficos a reincorporar el día 25 del corriente al personal afectado en varios conflictos

Decreto N.° 9.024|45. **Buenos Aires, 24 de Abril de 1945.**

Visto el estado de paralización del trabajo en los establecimientos frigoríficos, por declaración de huelga de su personal, con motivo de cesantías dispuestas por las empresas; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las gestiones conciliatorias efectuadas hasta la fecha por los organismos competentes no ha sido posible arribar a una solución en la divergencia planteada;

Que la magnitud del conflicto compromete esenciales intereses colectivos, no sólo por el número de trabajadores afectados, sino por la índole de la actividad de que se trata;

Que la suspensión de las tareas afecta el regular abastecimiento dedicado al consumo interno, y perjudica considerablemente la contribución de la Argentina a las Naciones Unidas en la forma que lo imponen los superiores objetivos de su esfuerzo bélico;

Que la prolongación del conflicto altera la tranquilidad pública que el Gobierno tiene el deber de asegurar, especialmente en el estado de guerra en que se halla el país;

Que el origen del actual conflicto obedece a la cesantía dispuesta por las empresas de una parte considerable del personal obrero, por lo que se hace indispensable, a fin de facilitar una solución integral, restablecer el estado anterior de cosas, mediante la inmediata reincorporación de todo el personal afectado;

Que es deber de las empresas colaborar con el poder público y acatar disposiciones de orden inspiradas en los elevados propósitos enunciados, toda vez que el régimen institucional y legal que aquel garantiza, le asegura su patrimonio y el libre ejercicio de sus derechos;

Que los trabajadores tienen, a su vez, idéntico deber de colaboración y no pueden dificultar soluciones que, al mismo tiempo que contemplan sus intereses inmediatos, comprometen al Gobierno en la solución, a breve plazo, del grave problema que plantea las características del trabajo en los establecimientos frigoríficos;

Que atento los motivos que originaron la disminución de las tareas de los establecimientos afectados y la carencia de un régimen de previsión adecuado, se justifica la contribución financiera del Estado tendiente a solucionar un problema de carácter social, que por su magnitud interesa en primer término a la colectividad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Intímase a las empresas: Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, Wilson y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Compañía Sansinena Sociedad Anónima, Frigorífico Armour de La Plata Sociedad Anónima, Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima, The Smithfield and Argentine Meat Company Limitada y Sociedad Anónima La Blanca a reincorporar el día 25 del corriente, en las mismas condiciones generales de la industria frigorífica inmediatamente anteriores al conflicto, a todo el personal que con fecha 31 de Marzo ppdo., prestaba servicios en las mismas.

Art. 2.° — Intímase a los obreros en huelga a reincorporarse, en la misma fecha, a sus actividades, en las condiciones que se establece en el artículo anterior.

Art. 3.° — En el plazo de 90 días a partir de la fecha del presente decreto, el Poder Ejecutivo dispondrá el régimen integral y uniforme del trabajo a que deberán ajustar sus tareas la Industria Frigorífica. A tal efecto se requerirá la colaboración de las partes interesadas.

Art. 4.° — Si las tareas de las empresas a que se refiere el presente decreto, hiciera necesario la reducción del personal, el Estado, durante el plazo que demande la institución del régimen aludido en el artículo anterior y hasta un máximo de 3 meses, se hará cargo del importe correspondiente a los salarios de los no ocupados hasta doce mil seiscientos obreros.

Art. 5.° — Intímase a las empresas nombradas en el artículo primero del presente decreto, al pago de los salarios dejados de percibir durante los días de huelga.

Art. 6.° — En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado dispondrá las medidas necesarias para tomar a su cargo el pago de los expresados salarios, reservándose el derecho de repetir de las empresas los importes correspondientes.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Hacienda.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Donación de Hospital de Frías (Stgo. del Estero) y Policlínico "J. J. de Urquiza".

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

6|44. — Expediente 02.728 D-1944. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, comunica que el Hospital Común Regional, en Frías, (Santiago del Estero) y el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), ha recibido las siguientes donaciones, consistentes en una estatua del Niño de Jesús de Praga, el primero y 16 juguetes varios el segundo y solicita la autorización pertinente para su aceptación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, para aceptar las donaciones de referencia.

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y demás efectos.

Perlinger

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Fianza de los empleados L. R. Boero, R. G. Renevier, doctor L. A. Derna.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1944

27|44. — Exptes. 9229—D—944. — 9168—D—944. — 9167—D—944. — Vistos los adjuntos expedientes, relacionados con las fianzas presentadas por funcionarios de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo General de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptanse las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indican a continuación, a favor de los funcionarios y por las sumas que se expresan, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño del cargo que tienen asignado en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social o de cualquier otra función que se les confiare en la Administración Nacional.

Expediente 9.168—D—944.

— Señor Luis Romero Boero, auxiliar estadígrafo del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Perico del Carmen (Jujuy).
Fiador: Don Abraham Elías por . . . . $ 5.000.—

Exp. 9.167—D—944. — Señor Ricardo Fermín Renevier, Jefe de Usina del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury".
Fianza "Seguro de Fidelidad otorgada por la "Buenos Aires", Cía. Argentina de Seguros, por . . . . $ 10.000.—

Exp. 9.229—D—944. — Doctor Luis Augusto Derna, Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Oberá (Misiones).

Fiador: Señor Enrique Boldú por . . . . $ 5.000.—

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Chubut, Gobernación. — Fianza del Oficial de Policía, don G. V. Areta.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1944.

28|44. — Exp. 5007—C—944. — Visto el presente expediente por el que la Gobernación del Chubut, eleva la fianza otorgada por el señor Domingo Diez del Blanco a favor del auxiliar 8.º (Oficial de Policía) don Gregorio Vicente Areta, comprendido en las disposiciones delAcuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada a favor del Auxiliar 8.º (Oficial de Policía) señor Gregorio Vicente Areta, por el señor Domingo Diez del Blanco por la suma de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.), para responder a las obligaciones que aquél contrajere con el Fisco, mientras desempeñe las funciones que se le han confiado en la Gobernación del Chubut, o en cualquier otra dependencia de la Administracion Nacional.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Comisión de C. de los T. de Bs. As. — Fianza del empleando, don A. A. Bossero.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1944.

31|44. — Exp. 39.830-C-942. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el seoñr Angel Antonio Bossero, auxiliar 2.º de la Comision de Control de los Transportes de la ciudad de Buenos Aires, que se encuentra comprendido en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Santiago Bossero a favor del empleado Angel Antonio Bossero, auxiliar 2.º de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco, mientras desempeña las funciones que se le han confiado en dicha Comision o en cualquier otra Dependencia de la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Comisión de C. de los T. de Bs. As. — Fianza del doctor L. Azzarini.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1944.

32|44. — Expte. 7.075-C-944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el doctor Luis Azzarini, Jefe de la Sección Explotación Comercial de la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, que se encuentra comprendido en las disposiciones de Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Francisco Azzarini por la suma de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.), a favor del doctor Luis Azzarini, Jefe de la Seccion Explotación Comercial de la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco, mientras desempeñe las funciones que se le han confiado en dicha Comisión de Control, o en cualquier otra dependencia de la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Chubut Gobernacion. — Fianza del Oficial de Policía, don A. A. Mesa.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1944.

33|44. — Expte. 11.773-C-944. — Vista el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el señor Arnoldo Argentino Mesa, Auxiliar 8.º (Oficial de Policía), empleado en la Gobernación del Chubut, que se encuentra comprendido en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934 y habiéndose cumplido los requisitos establecidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor José Vilches a favor del auxiliar 8.º (Oficial de Policía) de la Gobernación del Chubut, don Arnoldo Argentino Mesa, por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de las funciones que se le han confiado en dicha Gobernación o en cualquier otra Dependencia de la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de S. Públlca y A. Social. — Fianza del doctor E. Cattáneo.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944.

34|44. — Exp. 13.069-D-944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el doctor Enrique Cattáneo, Auxiliar 2.º de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que se encuentra comprendido en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el coronel (R) Luis Antonio Cattáneo a favor del doctor Enrique Cattáneo, Auxiliar 2.º de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y A. Social. — Fianza del señor C. G. Palacios.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944.

35|44. — Expte. 12.012-D-944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el Auxiliar 2.º, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señor Carlos Gregorio Palacios, que se encuentra comprendido en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por la señora María Luisa Rosa Devoto de Correa a favor del Auxiliar 2.º, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia-Social señor Carlos Gregorio Palacios por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de las funciones que se le han otorgado en la Dirección Citada, o en cualquier otra dependencia de la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y A. Social. Fianza del señor P. Pletneff.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944.

36|44. — Expte. 12.013-D-944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el Auxiliar 6.º, Ayudante de Laboratorio, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señor Pablo Pletneff, que se encuentra coprendido en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934. y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por la Compañía de Seguros "La Buenos Aires", a favor del Auxiliar 6.º, Ayudante de Laboratorio, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señor Pablo Pletneff por la suma de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.), para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo o en cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y A. Social. Fianza de la Srta. M. Avalia Larramendi.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944.

37|44. — Expte. 13.075-D-944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por la señorita Mauricia Avalia Larramendi, Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social que se encuentra comprendida dentro de las disposiciones del Acuardo de Ministros de fecha 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Carlos Cambas a favor de la señorita Mauricia Avalia Larramendi, Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), para responder a las obligaciones que ésta contrajere con el Fisco, en el desempeño de su actual cargo o de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Fianza del doctor L. F. Molina Segura.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1944.

38|44. — Exp. 13.860-D-944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el doctor Luis Fernando Molina Segura, Director del Dispensario Público Nacional Polivalente en Azul, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que se encuentra comprendido en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Raúl Molina Segura, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n.), a favor del doctor Luis Fernando Molina Segura, para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de las funciones que tiene asignadas en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social o de cualquier otro cargo que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERLINGER

Santa Cruz. Gobernación. — Fianzas de los empleados A. Pierri y E. L. Tuyaret

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944.

40|44. — Expte. 15.836-S-944. — Visto el presente expediente relacionado con las fianzas presentadas por empleados de la Gobernación de Santa Cruz, que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptanse las fianzas otorgadas a empleados de la Gobernación de Santa Cruz, para responder a las obligaciones que éstos contrajeren con el Fisco, en el desempeño de las funciones que tienen asignadas en dicha Gobernación, o de cualquier otra función que se les confiare en la Administración Nacional, de acuerdo con el detalle y por los importes que a continuación se especifican:

Aux. 2.º, Antonio Pierri. — Fiador: Obdulio Pierri, por la suma de: cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.).

Aux. 8.º, Edgardo Luis Tuyaret. — Fiador: Pedro Suárez, por la suma de: cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|nal).

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Fianza del Encargado del Instituto Bacteriológico, don E. Pietra.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

41|44. — Expte. 16.159-D-944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el señor Eugenio Pietra, encargado del taller del Instituto Bacteriológico, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que se encuentra comprendido en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Guillermo Domínguez por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), consistente en el depósito de cédulas hipotecarias argentinas en el Banco de la Nación Argentina, a favor del señor Eugenio Pietra, encargado del taller del Instituto Bacteriológico, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, para responder a las obligaciones que dicho empleado contrajere con el Fisco, en el desempeño de su actual cargo o de cualquier otro que se le confiare en la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

PERLINGER

Chubut, Gobernación. — Fianza del Auxiliar 8., don A. Fabra.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

42|44. — Expte. 16410-C-944. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el señor Amador Fabra, Auxiliar 8.º, (Oficial de Policía de la Gobernación del Chubut, que se encuentra comprendido en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada por el señor Luis Rey, por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), ha favor del señor Amador Fabra, Auxiliar 8.º de la Gobernación del Chubut, para responder a las obligaiones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de su actual cargo en dicha Gobernación o en cualquier otra dependencia de la Administración Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

PERLINGER

Santa Cruz, Gobernación. — Fianza a varios empleados

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

45|44. — Exp. 9.626-S-944. — Visto el presente expediente por el que la Gobernación de Santa Cruz eleva las fianzas otorgadas a varios empleados de la misma comprendidos en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por dicho acuerdo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptanse las fianzas otorgadas a varios empleados de la Gobernación de Santa Cruz, para responder a las obligaciones que éstos contrajeren con el Fisco, mientras desempeñan las funciones que se le han encomendado en la Gobernación citada o en cualquier otra dependencia de la Administración Nacional de acuerdo con el detalle y por los importes que se indican a continuación:

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Aux. 8.º Amorín Antonio. — Fiador: Manuel Albarellos por $: 5.000 m|n, (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Calvo Manuel A. — Fiador: Melkis Ebreviades por $: 5.000, (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Fidalgo Justo. — Fiador: Pablo Gil Cuadra por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Canto Juan A. — Fiador: Rómulo Fernández por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Mauro Silvestre. — Fiador: Antonio Gallard Berdier por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Mombello Carlos A. — Fiador: Fabio Morell por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Rojo Luis. — Fiador: Eugenio Rojo Provero por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Sureda Gerónimo. — Fiador: Angel A. Sureda por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Salgado Olegario. — Fiador: Fabio A. Morell por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Verón Eduardo. — Fiador: Francisco Aristizábal por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 8.º Verhoeven Leopoldo Victorio. — Fiador: Victoriano García por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 6.º Riera Aníbal. — Fiador: Bautista Lara Díaz por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 6.º Tiscornia Miguel A. — Fiador: Pedro Colombo por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 6.º Lospice Julio E. — Fiador: Felipe Ruiz por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. Principal Pauli Carlos A. — Fiador: Dilio Juárez Laborde por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 2.º Fusaro Eduardo D. — Fiador: Bienvenido Casal por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 2.º Herrera Belisario. — Fiador: Benjamín Concepción por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Aux. 2.º Rega Navarro Angel. — Fiador: Nicanor Torres Cuitiño por $: 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

PERLINGER

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

Fijando el número de reses que deberán poner en venta, los vendedores de carnes vacunas en remate

Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.

Resol. 5.124. — 16. — 327. — Expte. 1.458-1945. — Visto el informe presentado por el Departamento de Comercio, Investigaciones y Estadística, y conforme a lo establecido por el artículo 4.º de la Resolución del 15 de Abril de 1937,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Durante el mes de Mayo de 1945, los vendedores de carnes vacunas en remate, deberán poner en venta el número de reses que se detalla a continuación:

Vendedor		Cuota diaria (reses)		
Mat.	Apellido y nombre	Media	Mínima	Máxima
1	Gicioso, Trápani y Cía.	46½	42	51
2	Cooperativa Propietarios Carniceros Ltda.	33½	30	37
4	Kecowicz, Naum	19	17	21
5	Trápani, Juan Suc. de	60½	54½	66½
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	74	66½	81½
7	Setti, Hugo	12	11	13
8	Capurro y Beraghi	72	65	79
10	Costa, Enrique Amadeo y Hno.	37	33½	40½
12	García, Fabriciano	31	28	34
13	Linari, Eugenio A.	55½	50	61
14	Rovello, Juan Daniel	53	47½	58½
15	Rovello, Juan A. y Cía.	29½	26½	32½
16	Gambarrutta, Raúl	21½	19½	23½
17	Wolf, Iarmusch	28½	25½	31½
19	Fernández Macielo, Angel	18½	16½	20½
22	Andelman, Bernardo	15½	14	17
23	Mazzone, Luis A.	15½	14	17
24	Sujalin, Adolfo	21	19	23
25	Mazzone, Felipe V.	22½	20½	25
27	Cavanna, Angel R.	28	25	31
28	Banchero, Grinstein y Síveri	46	41½	50½
29	Fraguglia, Victorio	12	11	13
30	Piñeiro, Jesús	19½	17½	21½
31	Garavano, Luis	15½	14	17
32	Glas, Adolfo	37½	34	41½
33	Pitossi, Faustino	25	22½	27½
34	Delfino, Carlos	35½	32	39
49	Risso, Emilio	20	18	22
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	27½	25	30½
47	Zelener, Luis	18	16	26
48	Berchassky, José	30	27	33
49	Martínez, Luis R.	54	48½	59½
50	Decarlini, Carlos	14½	13	16
52	Trápani, Pascual J	59	53	65
54	Bosoer, Samuel	16	14½	17½
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10	9	11
58	Gregorio, Diego	17	15½	18½
59	Lisanti, Genaro	15½	14	17
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	21½	19½	23½
65	Pianzola, Blas Enzo	19	17	21
66	Kaminsky y Horstein	22	20	24
67	Castellote, Máximo	19	17	21
68	Gueler y Yankillevich	36	32½	39½
69	Petlis, Aarón	26	23½	28½
70	Corp. Frig. Arg. del Litoral, Soc. de Resp. Ltda.	20	18	22
72	Castellini, Alvarez y Cía.	12½	11½	14
73	Alonso, Angel	30½	27½	33½
74	Bessani, Antonio	20½	18½	22½
75	Menéndez, Francisco	25½	23	28
76	Solari y Barrios	20½	18½	22½
77	Parodi, Pedro Suc. de	10	9	11
78	Yernaguian, Channes	20	18	22
79	Fernández, Serafín	12	11	13
81	Lisonti, José	17	15½	18½
82	Amoros, Pezzini y Cía.	36	32½	39½
89	Ostraszvuski, Zelman	20½	18½	22½
85	Descalzo, Juan Ambrosio	38	34	42
86	Selman, Mauricio	17	15½	18½
87	Cao y Blanco Hnos.	22½	20½	25
88	Kessler, Jacobo	20½	18½	22½
91	Tarditti, José A.	62	56	68
95	Baldo, Armando D.	24	21½	26½
96	Corp. Arg. de Productores de Carnes	123	110½	135½
97	Podgaetzky, Elías	15½	14	17
98	Maculán, Carlos	37½	34	41½
100	Behar Gerschon	15½	14	17
102	Zunghiri, Antonio	17	15½	18½
103	Sogoloff, Adolfo	58	52	64
104	Sujalín, David	23½	21	26
105	Menéndez, Faustino	12½	11½	14
106	Glass Fabián	18	16	20
107	Calandria, J. Juan	19½	17½	21½
109	Franchi, Domingo	24	21½	26½
110	Lischinsky, Seni	32½	29½	36
111	Raiter, Angel	57	51½	62½
113	Zunino, Constantino	10	9	11
114	Podgaetzky, León	14	12½	15½
115	Andelman, Mauricio	17	15½	18½
116	Jorge, Oscar A.	27½	25	30½
122	Hernández Muriel, Pedro	30½	27½	33½
134	Mijelshon, José	16½	15	18
135	Bravo, Florencio	23½	21	26
143	Garibaldi, Angel e Hijo	39	35	43
157	Fisher, Gregorio	24	21½	26½
196	Domínguez, Bernardo C.	24½	22	27
84	La Foresta, Soc. de Resp. Ltda.	11	10	12
335	Giordano, Félix	10	9	11
222	Cundes, Isaac	12½	11½	14
381	Nicola Hnos.	30½	27½	33½
105	Cincotta, Vicente	23	20½	25½
1366	Urbant, José María	11½	10½	12½
1370	Méndez, José M.	11½	10½	12½
1376	Lobos, Juan Ramón	14½	13	16
	Frigoríficos			
9	Anglo	51½	46½	56½
—	La Blanca	36	32½	39½
35	Sansinena	20½	18½	22½
—	Smithfield	33	29½	36½
—	Wilson	41½	37½	45½
	Cuota distribuída	2.736½	2.467	3.011
	Cuota vacante	89½	80½	98½
	Cuota total	2.826	2.547½	3.109½
	Matadero, Frig. Regional del Oeste	30	27	33

Art. 2.º — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de Comercio, Investigaciones y Estadística; Contralor y Administrativo; e Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regiones y agréguese al Expte. 1.602-37.

Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Horacio N. Bruzone, presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 25 de Abril de 1945

	m$n.
Por avisos	5.416.—
Por marcas	680.—
Por adicionales de marcas . .	60.—
Por suscripciones	150.50
Por venta de ejemplares . . .	41.20
Por venta de folletos	1.—
Total	6.348.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y uatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE ABRIL DE 1945

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.241.904.973.58
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.768.226.922.04
Bono de garantía		87.883.755.44
Valores Nacionales - Art. 34 - Ley 12.155		124.723.486.11
Valores Nacionales:		
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	389.840.893.87	
Obligaciones Ley 12.817	367.623.311.57	757.464.205.44
Moneda subsidiaria		2.287.503.74
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		3.617.079.15
Diversos		41.651.570.76
		5.027.759.497.26

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	16.861.605.21
Reserva especial por bonos consolidados	71.303.690.63
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000.—
Billetes en circulación	2.409.873.400.—
Corresponsales en el exterior - Divisas	99.076.892.57
Cuentas corrientes bancarias	1.414.675.049.39
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	56.100.059.61
Cuentas corrientes oficiales	606.544.515.69
Cuentas corrientes varias	110.143.817.78
Certificados de participación en valores nacionales	137.959.168.74
Recursos	6.767.330.80
Diversos	71.953.966.84
	5.027.759.497.26

o|o de Garantía en oro y divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	162.29
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	84.47

(Ley 12.155 - Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.º 61.126 - Art. 30)

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.º 196.

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la provisión de "Muebles y Artículos varios" (Máq. de sumar y de escribir y Cajas de hierro) para Edificios Fiscales de San Francisco (Dto. 6) y Viedma (Dto. 21) (2.º llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 2 de Mayo de 1945, a las 16.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1945. — Carlos H. Sal, secretario general.

e 26 abr.-N.º L-1013-v.2 may.

Licitación Pública N.º 198.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de "Materiales y Artículos para Telégrafos", (Conectores, Vainas Grupos Moto Generadores, Herramientas, etc).

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 8 de Mayo de 1945, a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas.

Buenos Aires Abril 29 de 1945. — Carlos H. Sal, secretario general.

e.26 abr.-N.º L-1014-v.8 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y elementos afines con destino al personal uniformado de la Dirección General de Aduanas, (expediente N.º 2349|45).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Mayo de 1945, a las 16 y 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 abr.-N.º L-1036-v.2 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nro. 215; Ramo: Elementos para máquina de imprenta; Apertura de las propuestas: Mayo 2; 15,10 hs. D. 12.253|944.

Licitación Privada Nro. 216: Ramo: Provisión de "Epidiascopio: Apertura de las propuestas: Mayo 2; 15,20 hs.; 4a. 28.226-944.

Licitación Privada Nro. 217; Ramo: Provisión y colocación de artefactos eléctricos, líneas de timbre y sus botoneras, cocina eléctrica, repaso de instalación de luz y timbres existentes y lámparas eléctricas; Apertura de las propuestas: Mayo 2; 15,30 hs.; D. 6 284|945.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.º L 1045-v.2 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nro. 218; Ramo: Motor eléctrico; Apertura de las propuestas: Mayo 3; 15 hs. 3a. 10.063|44.

Licitación Privada Nro. 219; Ramo: Reparación de automóvil; Apertura de las propuestas: Mayo 3; 15,10 hs.; D. 7.735-945.

Licitación Privada Nro. 220; Ramo: Material didáctico; Apertura de las propuestas: Mayo 3; 15,20 hs.; 2da. 28.210|44.

Licitación Privada Nro. 221; Ramo: Chapas de hierro y alambre para bobinar; Apertura de las propuestas: Mayo 3; 15,30 hs.; 26.959|44.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.º L 1046-v.2 mayo.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

—Expte. U. 1756|44.—

Llámase a licitación privada N.º 6 para la adquisición de una lámpara de rayos ultravioleta con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego y un tubo de radioscopía para el aparato de Rayos X del Hospital Penitenciario Central que funciona en la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente a las 15.30 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11.30 a 15.15 horas.

Buenos Aires 26 de Abril de 1945. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.26 abr.-N.º L-1047-v.28 abr.

Exp. C—2830|945

Llámase a licitación privada para el día 2 del mes de mayo del año 1945 a las 14 horas, para la adquisición de 4.500 kilos de leña quebracho colorado, campana, en trozos de 0,40 cmts. tipo panadería, a proveerse durante el segundo trimestre del año en curso.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciería Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1945. — El Secretario.

e.20 abr.-N.º L-1041-v.28 abr.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer por cantidades de 400 a 4.000 metros de lienzo, buena calidad de 1,55 metros de ancho, al Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de las propuestas el día 23 de mayo a las 10 horas. — Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100 — Rosario. — Angel G. Linares, secretario.

e.26 abr.-N.º L-1042-v-7 mayo.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 15 (tercer llamado); Ramo: Juego de muebles; Apertura de las propuestas: Mayo 4, 12 horas.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.26 abr. N.º L-1044-v.2 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 44.643-DC-1944

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato dosificador de de cal hidratada en seco, dispositivos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada, aparato regulador de filtración, medidores de caudal sistema Venturi y equipo compresor de aire con destino al distrito Concepción del Uruguay. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Abril 17 de 1945.

e.26 abr. N.º L-979-v.8 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Patronato Nacional de Ciegos
Cangallo 1878 — Capital
Aviso de Licitación Pública N.º 1|45

Llámase a licitación pública N.º 1|45 (Expte. N.º P-639|44), para el día 9 de Mayo de 1945, a las 14 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado por el año en curso, con destino a todas las dependencias de la institución.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede central de la misma, calle Cangallo 1878, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones, especificaciones y todo otro dato que se estime necesario, podrán retirarse y consultar en la Oficina de Suministros de la citada institución, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas. — Pliegos sin cargo. — Pedro J. S. Lorge, administrador general.

e.26 abr.-N.º L-1027-v.8 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TURCONI. (Secretaría N.º 19). — Buenos Aires, 20 Abril de 1945. — Antonio Collazo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1567 s|p.p.-v.4 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERREY-

RA. — Buenos Aires, Abril once de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.26 abr.-N.º 1566 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANCHETA. — Buenos Aires, 12 Abril de 1945. — D. Santillán Villar, secretario.

e.26 abr.-N.º 1562 s|p.p.-v.4 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DOS REIS. — Buenos Aires, 12 Abril de 1945. — D. Santillán Villar, secretario.

e.26 abr.-N.º 1563 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBAJALES. — Buenos Aires, Abril 10 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.26 abr.-N.º 1561 s|p.p. v.4 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GAMBETTA. — Buenos Aires, Abril 18 de 1945. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.26 abr.-N.º 1564 s|p.p.-v.4 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ZORZI. — Secretaría Emilio Parodi. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945. — P.a.s. Domingo N. Grandoli, Emilio Parodi, secretarios.

e.26 abr.-N.º 1571 s|p.p. v.4 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CANDIDO BERNARDO ARRIGOL. — Secretaría Emilio Parodi. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.26 abr.-N.º 1570 s|p.p.-v.4 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO PUCCI. — Buenos Aires, Abril 22 de 1945. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.26 abr.-N.º 1569 s|p.p.-v.4 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO CARIA. — Buenos Aires, Abril 17 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 abr. N.º 1565 s|p.p.-v.4 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMBROVSZKI ZBYSZKO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.º 1568 s|p.p.-v.4 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CIVA", COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VILLA ANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, al veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco: Rafael Gatti y Elpidio R. Lasarte, ambos mayores de edad, casados, argentinos y domiciliados en Diagonal Norte 917, 4.º-G., forman una sociedad bajo el régimen de la ley nacional 11.645 reglada por los siguientes artículos: Primero: Se denominará "CIVA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VILLA ANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con domicilio en el ya indicado y talleres en Villa Ana, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; y se dedicará al ramo de industrialización y comercialización de maderas, explotación de montes e industrias afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las de ahorro, Banco, seguro y capitalización. — Segundo: El capital social es de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas iguales aportadas así: trescientas veinte cuotas por Rafael Gatti y ciento sesenta cuotas por Elpidio R. Lasarte; cuyo importe está totalmente integrado por los diversos bienes de la sociedad según balance y avalúo suscrito en la fecha por los socios. — Tercero: La Gerencia será desempeñada por dos Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para administrar, disponer y representar, establecidas en forma genérica y especial en las leyes; y usarán la firma social individualmente. — Cuarto: La duración de esta sociedad es de cinco años. — El 31 de Diciembre cierra cada ejercicio social. — Su contabilidad se ajustará a las leyes vigentes. — Los socios también aportan su trabajo personal atendiendo los talleres y explotación en Villa Ana el primero de los antes nombrados y la administración en Buenos Aires el segundo. — Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios así: dos terceras partes para Rafael Gatti y una tercera parte para Elpidio R. Lasarte. — La liquidación social se hará por los socios; y el remanente líquido se destinará al reintegro del capital en igual proporción al aportado, y el saldo se repartirá en la misma proporción que las pérdidas y ganancias. — Por unanimidad de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la ley 11.645. — Los herederos de cada socio deberán unificar su representación. — En un Reglamento Interno formado por sucesivas actas los socios y Gerentes establecerán las decisiones que estimen conveniente, relativas a los negocios sociales. — Nota: Nómbrase Gerente a Don Elpidio R. Lasarte y a Don Rafael Gatti. — Facúltase al Doctor Enrique J. Ferrarazzo para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmados: Rafael Gatti. — Elpidio R. Lasarte. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 977-v.2 mayo.

ROCCA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mi y testigos, comparecen: doña María Teresa Rocca Gallina de Castiglioni, que acostumbra llamarse "María Teresa Rocca de Castiglioni", argentina, de cincuenta y seis años de edad, casada con el señor Luis Oreste Castiglioni, quien se ha reservado la administración de sus bienes, según acta levantada en el Registro de Mandatos bajo el número mil seiscientos veinte, domiciliada en la calle Callao número mil ciento cincuenta y nueve; doña Rita Margarita Carthy de Rocca, viuda de sus primeras nupcias con el señor Martín Bautista Rocca, argentina, de cincuenta y nueve años don Bartolomé Daniel Rocca y Carthy, que acostumbra a llamarse "Bartolomé Daniel Rocca", casado, argentino, de treinta y un años de edad; don Martín Segundo Rocca Carthy, que acostumbra llamarse "Martín Segundo Rocca", casado, argentino, de veintiocho años; don Julio Joaquín Rocca y Carthy, que acostumbra a llamarse "Julio Joaquín Rocca", soltero, de veintitrés años; y doña Ruth María Rocca y Carthy, que acostumbra a llamarse "Ruth María Rocca", argentina, soltera, éstos cinco últimos domiciliados en la calle Jujuy número doscientos treinta y cinco, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento y mayores de edad a excepción de doña Ruth María Rocca y Carthy, de diez y nueve años de edad y autorizada para ejercer el Comercio en los términos del artículo doce del Código de Comercio, por su señora madre doña Rita Margarita Carthy de Rocca, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de su otra hija doña Lucía María Rocca y Carthy, que acostumbra a llamarse "Lucía María Rocca de Rossi", casada con el doctor Néstor Enrique Rossi, argentina, menor de edad emancipada, cuya personería justifica con el poder otorgado en este Registro al folio novecientos tres vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, el que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi y testigos comparecen doña Lucía María Rocca y Carthy que acostumbra a llamarse Lucía María Rocca de Rossi, casada con el doctor Néstor Enrique Rossi, quien también concurre al solo efecto de conferirle su venia marital. — La compareciente es menor de edad emancipada, domiciliada en esta Capital calle Jujuy número doscientos treinta y cinco, siendo ambos cónyuges personas de mi conocimiento, doy fe; y la señora de Rossi dice: Que confiere poder especial a su señora madre doña Rita Margarita Carthy de Rocca, para que en su nombre y representación entienda o intervenga en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de cualquier clase, naturaleza y objeto en que corresponda intervenir a la otorgante en su calidad de socia de la Sociedad "Rocca Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". . . Le confiere asimismo poder especial para que conjuntamente con los demás socios actuales o futuros de la sociedad proceda a reformar el actual contrato social de "Rocca Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estableciendo libremente las nuevas bases de constitución, funcionamiento, administración, duración, designación de Gerente o Gerentes, remuneración de los mismos, reparto de utilidades y demás que considere necesario o conveniente, inclusive aumentar o reducir el capital, término de duración, disolución y liquidación de la misma, confiriéndole al efecto las más amplias facultades de administración y disposición de sus haberes en dicha sociedad que podrá concretar en todas y cada una de las cláusulas y condiciones de la reforma a realizarse, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y privadas y demás documentos del caso, y realizando todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato. . ". — Es copia fiel de su original, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que por escritura otorgada el treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Fernando G. del Río, los señores don Elías Nicolás Rocca, don Luis Rocca y don Martín Bautista Rocca constituyeron entre sí una sociedad a la que denominaron "ROCCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la sociedad colectiva "Rocca Hermanos", para dedicarse a la explotación de todas las operaciones relacionadas con el tráfico marítimo y fluvial construcción de obras públicas y privadas, extracción de materiales de los ríos y canteras, compra-venta, hipoteca y arrendamiento de bienes inmuebles y otros propósitos, a cuya sociedad sus componentes asignaron un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional y una duración de cincuenta años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos treinta y tres, hallándose por lo demás regida por las estipulaciones del referido contrato, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número veinticuatro, al folio ciento diez del Libro Primero. — Fallecido don Luis Rocca o Luis Rocca Gallina el veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta, su juicio testamentario tramitó por el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital a cargo del doctor Manuel C. Olmos, Secretaría del doctor Ernesto Funes Lastra, en cuyos autos y por escritura del primero de Diciembre de dicho año ante el Escribano Fernando G. del Río fué protocolizado el testamento ológrafo del causante, por el cual instituyó como su única y universal heredera a su hermana doña María Teresa Rocca Gallina de Castiglioni. — Don Martín Bautista Rocca falleció en esta Capital el veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta uno, tramitándose su juicio sucesorio por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Enrique I. Cáceres, Secretaría del doctor José Benjamín Tolosa, en cuyos autos dictóse con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno la declaratoria de herederos a favor de sus hijos don Bartolomé Daniel; don Martín Segundo, doña Margarita María, don Julio Joaquín, doña Lucía María y doña Ruth María Rocca y Carthy, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge doña Rita Margarita Carthy. — Por el Juzgado de Comercio de esta Capital a cargo del doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, tramitaron los autos caratulados "Rocca de Rita Margarita Carthy y otros c|. Sociedad de Responsabilidad Limitada Rocca Hermanos, solicitando incorporación", juicio que fué resuelto mediante la cesión que don Elías Nicolás Rocca, hizo de su cuota parte de capital a los otorgantes de esta escritura y a doña Margarita María Rocca de Martelli, por convenio judicial de fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el que quedó designado el doctor Marcos Diez (hijo) como Gerente de la Sociedad; convenio que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, al folio cuatrocientos once del libro siete, y protocolizado por escritura otorgada ante mí el diez y ocho de Septiembre del mismo año. — En los mismos autos y con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declararon incorporados a la sociedad a todos los otorgantes de la presente escritura, cuyo auto se inscribió también en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos setenta y tres al folio cuatrocientos cinco del libro siete. — Finalmente, por escritura otorgada ante mí el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, doña Margarita María Rocca y Carthy de Martelli cedió a doña Rita Margarita Carthy de Rocca su cuota parte en esta Sociedad, cesión que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos setenta y tres al folio doscientos treinta y ocho del libro ocho, según lo acredita el respectivo testimonio; y los comparecientes continuaron diciendo: Que a mérito de los antecedentes relacionados los otorgantes son los únicos componentes de la "Rocca Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en tales condiciones han resuelto introducir algunas modificaciones al funcionamiento de la misma y disminuir la duración del contrato, manteniendo la denominación, objeto y capital actual de la sociedad. — Que llevando a cabo ese propósito, declaran y otorgan: Que en lo sucesivo la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de Rocca Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada y su domicilio será en esta Capital, pudiendo instalar agencias o sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de embarcaciones, agencia marítima, despachos de aduana, comisiones, consignaciones, compra-venta y arrendamiento de vapores, grúas, remolcadores, lanchas, pontones, dragas y cualquier otro medio flotante de explotación o de transporte y en general toda operación que se relacione con el comercio marítimo desfluvial, como asimismo la construcción de obras públicas y privadas, extracción de materiales de los ríos o de canteras. — Podrá también la sociedad celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles, los que podrá comprar, vender, permutar, arrendar o hipotecar, o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o arrendar por cualquier título o causa y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las cartas orgánicas de los mismos, pudiendo asimismo contratar empréstitos, solicitar y recibir concesiones particulares u oficiales, nacionales, provinciales o municipales, formar parte de otras sociedades y realizar en fin todos los actos y contratos que hallándose compren-

didos en dichos fines no se hallan expresamente prohibidos por las leyes. — Tercero: El capital social fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, está representado por el activo y pasivo de la sociedad, y se halla dividido en ciento veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas o sea seiscientos mil pesos a doña María Teresa Rocca de Castiglioni; treinta y dos cuotas o sea trescientos veinte mil pesos a doña Rita Margarita Carthy de Rocca; seis cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores doña Lucía María Rocca de Rossi, don Bartolomé Daniel Rocca, don Martín Segundo Rocca y don Julio Joaquín Rocca y cuatro cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional a doña Ruth María Rocca. — Cuarto: El término de duración de la sociedad que ha empezado a correr desde el primero de Julio de mil novecientos treinta y tres, vencerá el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — La asamblea de socios por simple mayoría de votos podrá prorrogar la duración de la sociedad. — Quinto: La sociedad continuará siendo dirigida y administrada por el doctor Marcos Diez (hijo) a quien los socios han designado Gerente por todo el término de duración de este contrato. —El gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social y la representación de la sociedad para intervenir en todos y cada uno de los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin mas limitacion que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — El gerente podrá también delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera de los socios de la sociedad o en terceras personas, confiriéndoles al efecto los respectivos poderes. — En caso de fallecimiento o incapacidad del gerente, la Sociedad continuará siendo administrada por los apoderados que hubiere designado el gerente, quienes actuarán conjuntamente con cargo de convocar dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad del gerente a la asamblea de socios para que ésta designe por mayoría de votos al nuevo gerente. — Sexto: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al término de cada ejercicio económico, que vencerá el día treinta de Junio. — Las utilidades que resulten después de efectuadas las amortizaciones que acepta como normales la Dirección General de Impuesto a los Réditos, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — b) cinco por ciento al gerente doctor Marcos Diez (hijo); c) cinco por ciento para distribuir en la siguiente forma: dos por ciento a don Bartolomé Daniel Rocca; dos por ciento a don Martín Segundo Rocca y uno por ciento a don Julio Joaquín Rocca, siempre que actúen a sueldo dentro de la sociedad y sin perjuicio de dicho sueldo que se cargará a gastos generales; d) hasta el diez por ciento para reservas facultativas; e) hasta el diez por ciento para gratificaciones al personal. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptimo: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, el gerente deberá convocar a los socios por telegrama colacionado a una asamblea, en la que les expondrá verbalmente el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y les presentará el balance respectivo, en cuyo acto los socios deberán expresar su conformidad u observaciones a la gestión realizada. — La inconcurrencia a la asamblea o la firma del balance, por socios que representen la mayoría del capital, importará su aprobación y la de la gestión del gerente. — Los socios tendrán derecho a requerir del gerente en cualquier momento los informes y datos que consideren conveniente, así como la exhibición de los libros, documentos y todo otro elemento de ilustración. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes, en la proporción prevista por la Ley. — Acordado el retiro, queda establecido que la señora Rita Margarita Carthy de Rocca tendrá preferencia para adquirir la cuota o parte de la cuota de capital que quisiera ceder alguno de los socios herederos de don Martín Bautista Rocca y en caso de ser rehusada por la señora doña Rita Margarita Carthy de Rocca o en defecto de ésta, la preferencia pasará a los coherederos del cedente. — De igual modo, los eventuales herederos de doña María Teresa Rocca de Castiglioni tendrán preferencia para adquirir la cuota o parte de la cuota de capital que deseare ceder algún otro de sus coherederos. — En cualquier caso de ser rehusada la preferencia, los socios restantes tendrán siempre prioridad sobre terceros para adquirir la cuota o parte de la cuota del socio saliente. — En cualquier caso de cesión entre socios, el precio de la misma se determinará estrictamente de acuerdo a la cláusula siguiente: Noveno: El presente contrato se considerará renovado automáticamente por períodos sucesivos e iguales de un año para los socios que no lo denuncien por lo menos seis meses antes de expirar el período iniciado, por telegrama colacionado dirigido al gerente. — En el caso de ser denunciado en el plazo y forma del párrafo anterior, los demás socios, en el grado de preferencia establecido en el artículo octavo, podrán resolver la adquisición de la cuota parte de capital de los socios salientes, los que sólo podrán exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y reservas acumuladas de acuerdo al último balance general aprobado. — El precio de compra será satisfecho en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual. — Los compradores tendrán opción para pagar al contado o reducir los plazos de pago y deberán concretar la compra-venta dentro de los sesenta días de denunciado el contrato. — Décimo: Los socios por mayoría de tres cuartas partes de capital podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, designando al efecto a los liquidadores y las facultades de los mismos. — Undécimo: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que la ley o este contrato determine expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de diez mil pesos monela nacional de capital. — Las resoluciones de los socios reunidos en Asamblea deberán asentarse en un libro de actas. — La Asamblea se reunirá por convocación del gerente, sea por propia determinación o a pedido escrito de socios que representen una tercera parte del capital. — Duodécimo: Toda divergencia entre los socios durante el funcionamiento disolución o liquidación de la sociedad que no pudiera ser resuelta por mayoría de votos, será dirimida por el doctor Marcos Diez (hijo) en carácter de árbitro único y en caso de excusación o impedimento de éste, por el señor Juan B. Rivara en igual carácter. — El fallo que el árbitro pronunciare, será inapelable, sin perjuicio del derecho de los socios para adquirir la cuota parte del socio disidente conforme a lo establecido por la cláusula novena de este contrato. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, entrarán a formar parte de la sociedad, representando la parte del socio fallecido y en la proporción en que les fuera deferida la herencia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que regirá en lo sucesivo paralasociedad que componen y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Presente a este acto el doctor Marcos Diez (hijo), casado, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno doscientos setenta y cuatro, vecino de esta Capital y persona de cuyo conocimiento, doy fe, enterado de los términos de esta escritura manifestó su conformidad especialmente en cuanto a la aceptación del cargo de gerente, que se compromete a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos don Jorge E. Gentile y don José Magri, ámbos vecinos y hábiles, doy fe. — M. T. R. de Castiglioni. — Rita M. C. de Rocca. — B. D. Rocca — Seg. Rocca. — Julio Joaquín Rocca. — Ruth María Rocca. — Marcos Díez h. — Tgo.: Jorge E. Gentile. — Tgo.: J. Magri. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y seis, bajo el número ciento ocho del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rocca Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en siete sellos valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Público" "Comercio" "cinco" "Rita". — Vale. — José A. Negri. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 abril.-N.° 869-v.2 mayo.

"P A L C A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 112. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores: doña Celia Frers de Cano, casada con don Marciano Cano, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil ciento doce; don Oscar Milberg, casado, domiciliado Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Patricio Daniel Donovan, soltero; don Alejandro Emilio Frers, soltero; don Juan Marciano Cano, casado; y don Julio César Caballero, casado, los cuatro últimos domiciliados en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y los cinco primeramente nombrados dicen: Que por escritura pasada el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mi y al folio trescientos noventa y uno de este mismo Registro, entre los exponentes como únicos socios, fué constituída la sociedad "PALCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital y con el objeto de explotar la industrialización de los derivados del tabaco, fabricación del sulfato de nicotina y afines y en la compra y venta al por mayor y menor, pudiendo ampliar dicho objeto por el acuerdo unánime de todos los socios. — El plazo de duración de la sociedad se fijó en diez años contados desde la fecha de la escritura y el capital social quedó establecido en la suma de veinticinco mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y nueve, folio trescientos sesenta y cinco del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los exponentes agregan: Que se ha resuelto la modificación del contrato social referido por el ingreso de un nuevo socio y por la variación consiguiente de algunas de sus cláusulas, a fin de adaptarlas a dicha situación, y en tal sentido, en unión del socio entrante don Julio César Caballero, presente también a este acto, continúan diciendo: Que a contar desde hoy quedan modificados los artículos tercero, quinto (primera parte) y noveno del estatuto social, los que en adelante quedará redactados así: Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doña Celia Frers de Cano con cuatro cuotas, o sean dos mil pesos moneda legal; don Oscar Milberg con diez cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal; don Patricio Daniel Donovan con diez cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal; don Alejandro Emilio Frers con diez cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal; don Juan Marciano Cano con diez y seis cuotas, o sean ocho mil pesos moneda legal; y don Julio César Caballero con diez cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal. — Los aportes de los cinco primeros socios nombrados fueron totalmente integrados en el acto de constitución de la sociedad y el aporte del socio entrante, señor Caballero, está formado hasta la suma de tres mil pesos moneda legal por maquinarias que, de común acuerdo con los otros socios, han sido estimadas en dicho importe y las cuales transfiere en propiedad a la sociedad y el saldo de dos mil pesos moneda legal, por dinero en efectivo que ha integrado mediante el correspondiente depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, casa central, a la orden de la sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada por cuatro Gerentes, cuyos cargos serán desempeñados por los socios don Alejandro Emilio Frers, don Juan Marciano Cano, don Julio César Caballero y don Patricio Daniel Donovan, con las siguientes denominaciones y funciones: El señor Frers tendrá a su cargo la parte administrativa y se denominará Gerente Administrativo; los señores Cano y Caballero desempeñarán la parte técnica con el título de Gerentes Técnicos y el señor Donovan estará encargado de las compras y ventas, denominándose Gerente de Compra-venta. — Los cuatro Gerentes podrán reemplazarse recíprocamente entre sí y asumir las funciones de otro, en los casos de ausencia o impedimento transitorio, siendo necesaria la resolución de socios que representen las dos terceras partes del capital social, para el caso de suspensión, destitución o remoción de los mismos. — Los Gerentes usarán indistintamente de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no poder comprometerla en prestaciones a título gratuito o en aquéllas que fueren ajenas al objeto y fines de la sociedad. — Las facultades derivadas de la administración son las mismas que han sido detalladas en la segunda parte del artículo quinto del contrato social y se dan por especialmente reproducidas aquí. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando este Fondo alcance a un diez por ciento del capital social y el saldo de dichas utilidades se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sin más modificaciones que las consignadas, queda pues subsistente el contrato social referido, obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron conjuntamente con los testigos don José Pombo y don Antonio Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — Celia Frers de Cano. — O. Milberg. — Patricio D. Donovan. — Juan Cano. — Alejandro Frers. — Julio César Caballero. — José Pombo. — Antonio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número sesenta y nueve pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta ciudad, a mi cargo y al cual me remito. — Para "Palca", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta, ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y uno y el presente novecientos setenta y nueve mil quinintos quince y lo sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César Dhers. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 abr.-N.° 871-v.2 mayo.

EDITORIAL GOLDTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Jaime Torres, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado, y Don Tibor Gordón Goldberger, que firma "Tibor Gordon", empresario, de nacionalidad checoeslovaco, de veinte y seis años de edad, casado,

se conviene por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que declaran conocer, y lo pactado en el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre Don Jaime Torres y Don Tibor Gordon Goldberger, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL GOLDTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la publicación de la Revista que aparecerá bajo la denominación de "Tibor Gordon" y en general podrá dedicarse a toda clase de actividades periodísticas, ya sea como propietaria de diarios o revistas o como colaboradora de otras, pudiendo asimismo publicar independientemente folletos de propaganda y libros de cualquier naturaleza, sin que la enunciación precedene sea limitativa. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta y uno, cuarto piso, sin perjuicio de poder extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente a razón de Veinte y cinco cuotas cada uno. — Los socios podrán aumentar el capital social de común acuerdo suscribiendo por partes iguales las cuotas suplementarias del mismo valor y en la misma proporción de las iniciales. — Si uno de los socios desea transferir sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad el otro socio tendrá opción para adquirirlas por su valor nominal. — En caso de no hacerse uso de este derecho se procederá de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Cada año, el treinta de noviembre y sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera practicarse en otras épocas se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas y una vez hecha las amortizaciones que convinieren y previa deducción de la reserva legal, las ganancias serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el Señor Tibor Gordon Goldberger y cuarenta por ciento para el socio Señor Jaime Torres. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante quince días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito quedarán automáticamente aprobados. — Las pérdidas serán cubiertas por partes iguales. — Artículo Séptimo: Los socios estarán obligados a aportar todo su conocimiento y dedicación en beneficio de los intereses sociales. — Artículo Octavo: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente con las facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código Civil y el de Comercio. — Artículo Noveno: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocios con terceros deberá asentarse en un libro de actas que serán firmados por los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios los herederos, sucesores, legatarios o representantes de aquél, designarán una persona para que los represente en la Sociedad en la misma forma y con los mismos derechos que tenía el socio fallecido interdicto, pero si no quisieran continuar en la misma podrá hacerse cargo de la parte de capital y utilidades que les correspondiera al socio fallecido o incapacitado, el socio sobreviviente quien lo hará en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Artículo Undécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato y constituída la sociedad "Editorial Goldtor". — En este estado ambos socios manifiestan que se domicilian en esta Capital Federal en la calle San Juan número novecientos cincuenta y uno. — Sobreraspado: Goldtor—propiedad—Gordon. — Vale. — Firmado: Jaime Torres. — Tibor Gordon.

Buenos Aires, Abril 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° jefe.

e.26 abr.-N.° 594-v.2 mayo

B. MEZZERA Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "B. MEZZERA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pública de fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano Roque A. Barrere, ha modificado los artículos segundo, cuarto y sexto de su contrato social en la siguiente forma. — Segunda. — El término de duración de la Sociedad es de siete años. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la forma que sigue: don Bartolomé Mezzera setenta y cinco cuotas; don Lázaro Mezzera setenta y cinco cuotas; don Severo Mezzera setenta y cinco cuotas y don Bartolomé José Spinetto setenta y cinco cuotas, todas ellas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Este capital es integramente aportado por los socios en mercaderías, máquinas, muebles, útiles, herramientas, instalaciones y demás efectos, todo lo que se encuentra detallado y valuado en el inventario y balance practicado en los libros respectivos, haciéndose presente que para la tasación de los bienes, se tuvo en cuenta su precio, la fecha de su compra, el estado actual, el precio actual y la posibilidad de venta. — Sexta. — Los socios retirarán mensualmente y en el carácter de sueldos la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuya suma se cargará a gastos generales, por ser Gerentes los señores Bartolomé Mezzera y Severo Mezzera y lo comparecientes don Lázaro Mezzera y don Bartolomé José Spinetto, los que llevan la dirección técnica del establecimiento y personal del mismo. — En cuanto a las otras cláusulas y circunstancias del contrato originario quedan vigentes en las mismas condiciones de su constitución y ampliando la cláusula quinta con la facultad, que por la presente se dé a los señores Gerentes, para que en forma conjunta puedan otorgar poder general de Administración a la persona o personas y con las cláusulas que crean conveniencia. — Así lo otorgaron y leída que cuarta, sexta y modificación de la quinta, tienen efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los efectos de su vigencia. — Así lo otorgan y leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Alberto J. Torassa y don Francisco José Taddeo, vecinos hábiles de lo que doy fe. — La presente escritura se otorgó a continuación de la que fué bajo el número veinte y tres el día diez y siete del corriente en este Registro a mi cargo. — B. Mezzera. — Lázaro Mezzera. — Severo Mezzera. — Bartolomé J. Spinetto. Tgo.: Alberto J. Torassa. — Tgo.: Francisco José Taddeo. — Hay un sello. — Ante mí: Roque A. Barrere. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la sociedad B. Mezzera y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro al un millón nueve mil seiscientos cincuenta y siete inclusive; un millón nueve mil seiscientos sesenta y el presente que sello y firmo en Avellaneda a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — Roque A. Barrere.

Buenos Aires, Abril 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 abr.-N.° 868-v.2 mayo

HIJOS DE PERFECTO GARCIA PRINCESA DE ASTURIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Alberto o Alberto Perfecto García Paladini, que es conocido y firma con el nombre de "Alberto García Paladini" que se domicilia en la calle Paraguay número seiscientos nueve, quinto piso; don Armando Anastasio García Paladini, que es conocido con el nombre de Armando y firma "Armando G. Paladini", domiciliado en la calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve; y don Arturo Lorenzo García Paladini conocido a su vez con el nombre de Arturo, que acostumbra firmar "Arturo G. Paladini", domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número mil quinientos catorce, quinto piso, izquierda, los tres argentinos y casados en primeras nupcias, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, quienes concurren por derecho propio y el primero además en nombre y representación del hermano común Alfredo o Alfredo Guerino García Paladini que usa solamente el nombre de Alfredo, con que es conocido, mayor de edad, casado en primeras nupcias, argentino, vecino de La Carrera, Concejo de Siero Provincia de Asturias, España, para lo cual está facultado dicho representante en virtud de un poder general conferido a su favor por el mismo representado en unión de su esposa, en España, que se halla transcripto y repuesto con arreglo a la Ley Nacional de Sellos en testimonio legalizado en forma, en la escritura que empieza al folio ciento setenta y tres vuelta, protocolo del año mil novecientos cuarenta de este Registro, y en lo pertinente dice así: "En La Carrera, Concejo de Siero, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Ante mí: Rodrigo de Mier y Montes, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Oviedo y con residencia demarcada en la Villa de Pola de Siero, comparecen: Los cónyuges don Alfredo García Paladini y Doña Esmeralda Cifuentes Toriello, mayores de edad, profesión comerciante y sus labores, vecinos de La Carrera, Concejo de Siero.... — Que ambos otorgantes conjunta y separadamente, confieren poder general, tan amplio y bastante como en derecho proceda a favor de don Alberto García Paladini, hermano de doble vínculo de dicho compareciente mayor de edad, casado, abogado y vecino de la expresada Carrera, para que en nombre y representación de los manifestantes, realice en España o en el extranjero con eficacia legal, los actos que a continuación se expresan.... G) Constituya, modifique, prorrogue, disuelva y liquide sociedades civiles o mercantiles, estipule con toda la amplitud legal las bases o estatutos, derechos y obligaciones de los socios, realice aportaciones o retire capitales y bienes de toda especie; pacte distribución y ganancias y pérdidas, nombre gerentes, administradores, consejos y liquidadores, con toda clase de facultades... O) Otorgue y suscriba los documentos públicos y privados que exija la naturaleza jurídica de los actos expresados, inclusos sus derivados o incidencias. — P) Sustituir este poder en todo o en parte a favor de quien tenga por conveniente, revocar las sustituciones y otorgar otras cuantas veces lo crea oportuno. — Otorgamiento. — Leído íntegramente en alta voz, este instrumento por mí el Fedatario a los otorgantes, por su elección, renunciando hacerlo por sí, es aprobado por los mismos y en conformidad firman. — Autorización. — Y yo, el Notario doy fe, de conocer a los comparecientes, de todo lo contenido en este instrumento y de estar extendido en el presente pliego de octava clase Serie B., y en tres más de las mismas clase y Serie, números tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve y los dos anteriores en orden. — A. García. — Esmeralda C. de García. — Signado: R. de Mier y Montes. — Rubricado y sellado". — Es copia fiel de que certifico— y los señores García Paladini exponen: Que vienen a formalizar en el presente un contrato que tienen concertado de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos: Artículo Primero: Queda constituída entre el señor Alfredo o Alfredo Guerino García Paladini y los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a explotar en la República Argentina y en cualquier otro país americano la marca "Princesa de Asturias", que ampara productos de la clase veintitrés de la Ley respectiva y que está registrada en el Registro de Marcas del Ministerio de Agricultura de la Nación con el número ciento noventiocho mil setecientos diez. — Además la Sociedad podrá dedicarse a la fabricación importación, exportación compra y venta de toda clase de vinos bebidas alcohólicas o sin alcohol, sidras, champagnes, productos de almacén en general y cualquier otra operación inherente a esa clase de actividades. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Seis Años a contar desde el día primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato confirmando y ratificando las operaciones realizadas o convenidas. — Artículo Cuarto: El capital social es de Veinte Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuotas de quinientos pesos cada una íntegramente suscripto e integrado por los socios en partes iguales representado éste por el valor de diez mil pesos moneda nacional que los socios le asignan al aporte en uso, que por el término de este contrato hacen de la marca "Princesa de Asturias", la que por iguales partes les pertenecen, y los diez mil pesos restantes en dinero efectivo y en la misma proporción. — Artículo Quinto: La Sociedad girará bajo el rubro social de "HIJOS DE PERFECTO GARCIA, PRINCESA DE ASTURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente señor Alberto García Paladini que a tal efecto queda designado con todas las atribuciones y amplitud de facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenticinco le acuerda. — La firma se estampará en la siguiente forma: se asentará el rubro social manuscrito o con un sello y debajo firmará el socio gerente. — Artículo Sexto: Anualmente al día primero de Marzo se practicará un balance general de bienes y las utilidades que resultaren serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; diez por ciento de retribución al gerente en su carácter de tal, diez por ciento para aumento de capital y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Artículo Séptimo: El gerente queda expresamente facultado y con cargo a gastos generales a fijar las retribuciones especiales y gratificaciones extraordinarias al personal de acuerdo con el resultado del balance y el comportamiento de éstos durante el ejercicio. — Artículo Octavo: El gerente no podrá dedicar sus actividades particulares a otros negocios similares a los que explota la Sociedad y deberá comprometerse a atender y dirigir los negocios sociales, con empeño y preferencia a cualquier otra actividad. — Artículo Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad expresa de todos los otros socios, quienes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio que desee cederle y siempre que los demás también lo consientan. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del fallecido podrán continuar en la Sociedad, haciéndose representar por una persona en la misma. — En caso de que no deseen continuar en la Sociedad, ésta seguirá entre los socios sobrevivientes y la parte del fallecido tanto de capital como de utilidades que se fijará mediante un balance que se efectúe el día del fallecimiento, se reintegrará a los citados herederos en tres cuotas anuales iguales que devengarán un interés del seis por ciento hasta el completo pago, siendo potestativo de la Sociedad ese pago si así lo conviniese. — Artículo Undécimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios en el desenvolvimiento de la Sociedad o cualquier duda sobre la interpretación de este contrato y que no esté solucionada tampoco por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será sometida por los socios al juicio arbitral único definitivo e inapelable de la persona que desempeñe la Presidencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires. — A los efectos de cualquier acción emergente de este contrato los firmantes se someten a la

Justicia Ordinaria de esta Capital y constituyen domicilio especial para notificaciones e intimaciones a que hubiere lugar en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte, primer piso. — Artículo Duodécimo: Será socio técnico el señor Armando García Paladini, bajo la orden del socio gerente, con la facultad de disponer del cargo, siempre que el socio técnico no cumpliera sus obligaciones. — Artículo Décimo Tercero: En caso de ausentarse del país o en caso de enfermedad del socio gerente será potestativo del socio gerente el nombramiento de socio gerente, que será siempre en uno de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Será suficiente el voto tres cuartas partes que representen las tres cuartas partes del capital social para resolver los asuntos que la ley requiere unanimidad. — Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los catorce artículos precedentes dán las partes por constituída la Sociedad de referencia y dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Leida que les fué esta escritura por mí el Escribano infrascripto ratificaron los otorgantes su contenido firmando conjuntamente con los testigos instrumentales que lo fueron los señores don José Manuel Caramés Ferro y don Manued César León Salinas, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Arturo G. Paladini. — Alberto García Paladini. — Armando G. Paladini. J. M. Caramés Ferro. — Manuel César León Salinas. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Hijos de Perfecto García, Princesa de Asturias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números noventiocho mil novecientos uno, un millón ciento cin uenticuatro mil novecientos cincuentiocho, noventiocho mil ochocientos ochentidós, y el presente, el primero Serie E, el segundo Serie D. y los restantes Serie E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: la — Raspado: — derivado — Guerino — Alcohólicas. — Honorarios — decreto ley 30.440. — $m|n. 192. — (Hay un sello). — Raúl C. Molinari. — Buenos Aires, Abril 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 870-v.2 may.

ALGONSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Averbuj, Godoy Averbuj, casados, José Averbuj, Isaac Averbuj, solteros, los cuatro argentinos, domiciliados en la calle Larrea 634, Jaime Lázaro Vaineras, Jonas Vaineras e Israel Kusneras, casados, lituanos, domiciliados en la calle Canning 457; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley N.º 11.645, bajo las bases y cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girara bajo la razón social "ALGONSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la explotación y venta de tejidos y sus afines, con domicilio en la calle Viamonte 2333, o donde los socios lo establecieren en adelante, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o fuera de él. — Segunda: — La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de abril del corriente año, término que quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años si al vencimiento del referido plazo no decidieran los socios dar término a la Sociedad. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente forma: — Los Señores Abraham, Godoy, José e Isaac Averbuj, Cuarenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en partes iguales, o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; los Señores Jaime Lázaro y Jonás Vaineras, e Israel Kusneras, Sesenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en partes iguales, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional; integrado: los Señores Averbuj, Veinte Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y los Señores Vaineras y el Señor Kusneras, Treinta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, todos en partes iguales; las cuotas restantes serán integradas a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: — Los socios designan Gerentes - Administradores de la Sociedad a los Señores Mauricio Averbuj, rumano, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2331 y Jonás Vaineras, lituano, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo 458, quienes sin perjuicio de las atribuciones que establece la Ley, atenderán especialmente la contabilidad y la parte administrativa, y durarán en sus cargos todo el término de vigencia del presente contrato. — Quinta: — La Sociedad será administrada por todos los socios, conjuntamente con los Gerentes - Administradores. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Abraham Averbuj, conjuntamente con el Señor Jonás Vaineras, o con el Señor Israel Kusneras, o a cago del Gerente Mauricio Averbuj, conjuntamente con cualquiera de los socios: Jonás Vaineras o Israel Kusneras, quienes para comprometer a la Sociedad firmaran con sus firmas particulares acompañadas de un sello con el rubro social, a cuyo efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad inclusive para los actos que de acuerdo con los artículos 1881 y 1888 del Código Civil requieran mandato especial, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantias a favor de terceros. — Sexta: — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la Sociedad representada en la forma prevista en la cláusula anterior, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares, como asimismo adquirir bienes muebles e inmuebles o semovientes, titulos, acciones, etc. y enajenarlos, permutarlos, venderlos o gravarlos con derecho de hipoteca o prenda civil o comercial, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los plazos, forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, aún tratándose de depositos constituidos a nombre de la Sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagares, cheques, conocimientos de aduana, cartas de porte y otros documentos, de carácter público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas, formular protestas y protestos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y cuanta otra gestión fuere necesaria para mejor desempeño de la administración, siendo estas facultades enunciativas y no limitativas. — Séptima: — Los dias treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieran hacer los socios cada vez que lo consideren conveniente. — Los balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. — Octava: — Del beneficio líquido que arrojaren los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las sumas que se resolvieren reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se practicará la siguiente distribución: — el cincuenta por ciento a los socios Señores Averbuj, y el cincuenta por ciento a los Señores Vaineras y Kusneras, que serán retirados a medida que lo permitan los negocios sociales. — Novena: — Los socios, para toda medida que pueda comprometer el patrimonio de la Sociedad o su destino, se reunirán en Asamblea y con mayoría absoluta de votos adoptarán las resoluciones que más convengan a la Sociedad, de todo lo que se dejará constancia en orden cronológico en el Libro de Actas que la Ley 11.645 ordena llevar. — Décima: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: — a) Por el reembolso del capital o haber que le corresponDiere al socio que representan, de acuerdo al último balance realizado o al que se resolviere hacer de inmediato; — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio con la conformidad de los otros, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; — c) Ceder su cuota a los socios o a alguno de los socios. — Décima Primera: 1.º) — En caso de disolución de la sociedad los socios se someten a las siguientes normas: — a) Si la sociedad se disuelve y desaparece el giro y la firma social, cada socio recibirá la suma que le corresponda de acuerdo con los aportes realizados y a su participación en los beneficios; — b) Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá notificarlo a los demás asociados en forma auténtica, con noventa días de anticipación, quien cederá sus cuotas a los demás componentes y le serán abonados sus haberes en la siguiente forma: — Veinticinco por ciento en el acto de su retiro y el saldo en treinta cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagaderas a partir de los noventa días de su retiro, con el seis por ciento de interés anual, debiendo otorgarseles garantías reales sobre los bienes que existan de la Sociedad y a satisfacción. — Décima Segunda: — Toda divergencia que se suscite entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento y|o interpretación; o durante su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designando cada parte o cada grupo de partes disidentes un árbitro, con facultad de nombrar un tercero para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los tribunales por casos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo cada uno de los socios domicilio legal en los arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen. — En fe de lo cual se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Abraham Averbuj. — Godoy Averbuj. — José Averbuj. — Isaac Averbuj. — Jaime Lázaro Vaineras. — Jonás Vaineras. — Israel Kusneras. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 872-v.2 mayo.

LA FOCA GELIBTER Y KUPERWAJS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 26 Vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Autorizante, Titular del Registro número setenta y uno, comparecen don Gregorio Enrique Gelibter, que firma "Gregorio E. Gelibter", y dice ser casado en segunda nupcias, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos treinta y nueve; y don Enrique Kuperwajs, que acostumbra a firmar "E. Kuperwajs", y manifiesta ser casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil trescientos diez, ambos son vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a dejar constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación de una casa de comercio en los ramos de "Fabricación y venta de carteras para señoras y caballeros, incluso su importación y exportación, como así también de cierres para carteras y demás productos anexos afines a la marroquinería, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y Domicilio; La Sociedad girará bajo la denominación de "FOCA GELIBTER Y KUPERWAJS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rivadavia mil ciento treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Plazo: El término de duración de éste contrato, es indeterminado, fijándose como plazo mínimo, el de dos años, a partir desde el dia primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso al otro socio con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, pudiendo éste resolver la liquidación de la Sociedad o declararla disuelta y continuar el giro de los negocios, previo Balance General y pago al socio saliente de la parte de su capital que resulte, en las siguientes cuotas: Diez mil pesos en el acto; Diez por ciento al año; Veinte por ciento a los dos años; Treinta por ciento a los tres años; y cuarenta por ciento a los cuatro años, como máximo. — Tercera: Gerencia y Uso de la Firma: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los dos socios tendrán el carácter de Gerente y la firma social podrá ser utilizada por ambos, ya sea en forma conjunta, separada, o alternativa e indistintamente, pero sólo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice, otorgar poderes generales o especiales, con todas las facultades que estimen necesarias para estar en juicio como actora o demandada, quedando especialmente establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar operaciones ni obligaciones de los socios de carácter particular, ni de terceros, ni para descontar cheques ni otros valores que no se refieran a la Sociedad, pudiendo el socio no culpable, en caso de violación por el otro de lo precedentemente estipulado, solicitar la rescisión del contrato, sin perjuicio de ejercitar contra el mismo, las acciones que legalmente le corresponda. — Cuarta: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en la forma indicada precedentemente, debiendo ocuparse el socio Señor Gelibter preferentemente, de la parte comercial de las actividades sociales; y el Señor Kuperwajs se dedicará mas bien al aspecto industrial, especializándose en el aspecto técnico del modelaje, costos y elaboración de los productos. — Quinta: Actividad del Socio: Los dos socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad energía y conocimientos técnicos en las actividades de la sociedad, tendiendo a su adelanto, no pudiendo distraer su tiempo, ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asuntos de naturaleza ajena a la Sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en Doscientos Cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, capital que representa en menor cantidad el capital líquido de la extinguida firma "Gelibter y Compañía", el cual se halla totalmente integrado, por las mercaderías, maquinarías, muebles, útiles, materia prima, créditos y demás valores, que resultan del balance e inventario general de la mencionada sociedad colectiva, practicado el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y que consta en los libros de comercio de la misma que los comparecientes ratifican y confirman por este acto, suscribiendo un ejemplar del mismo que se agrega a la presente. — A formar dicho capital concurren los socios en la siguiente proporción: El Señor Gregorio Enrique Gelibter, aporta: ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; y el socio Señor Enrique Kuperwajs, aporta ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos de igual moneda. — Séptima: Contrato Anterior: La Sociedad que por el presente contrato se constituye, se hace cargo de doscientos cuarenta mil pesos del capital líquido de Trescientos setenta y cuatro mil setenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos, y consecuentemente de la totalidad del Pasivo de la extinguida sociedad comercial colectiva "Gelibter y Compañía", la que se hallaba integrada por ambos socios comparecientes, según contrato privado otorga-